
Pliego de bases

Seguro de Defensa Jurídica y Reclamación de Daños

Fecha: octubre 2026

Exp. 2622017

ÍNDICE:

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

INTRODUCCION

- 1-. PRESUPUESTO DEL CONTRATO
- 2-. DURACIÓN Y PLAZOS DE EJECUCIÓN
- 3-. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. RESPONSABILIDADES. CONDICIONES ESPECIALES.
- 4-. GASTOS DEL SERVICIO
- 5-. DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITA A LOS LICITADORES
- 6-. REQUISITOS
- 7-. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES
 - 7.1-. Documentación Administrativa
 - 7.2-. Documentación Técnica
 - 7.3-. Documentación Técnica puntuable con criterios automáticos.
 - 7.4-. Propuesta económica
- 8-. RESOLUCIÓN DE LA LICITACIÓN
- 9-. GARANTÍA PROVISIONAL Y GARANTÍA DEFINITIVA
- 10-. FORMA DE PAGO
- 11-. PENALIZACIONES
- 12-. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN
- 13-. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
- 14-. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
- 15-. MEDIDAS DE SEGURIDAD. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
- 16-. CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO
- 17-. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
- 18-. CAUSAS DE RESOLUCIÓN
- 19-. RESOLUCIÓN POR MUTUO ACUERDO
- 20-. RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO
- 21-. FUERO
- 22-. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
- 23-. SOSTENIBILIDAD
- 24-. DERECHOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
- 25-. CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN
- 26-. USO DE SISTEMAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL
- 27-. CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

ANEJOS

- (ANEJO Nº 1)
- (ANEJO Nº 2)
- (ANEJO Nº 3)
- (ANEJO Nº 4)
- (ANEJO Nº 5)
- (ANEJO Nº 6)
- (ANEJO Nº 7)

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

1. OBJETO DEL CONTRATO

Expediente: 2622017

Título: Seguro de Defensa Jurídica y Reclamación de Daños.

Código CPV: 66510000 - Servicios de seguros.

2. Procedimiento y APROBACIÓN

1. Tramitación:

☒ Ordinaria

☐ Urgente /Emergencia

2. Procedimiento:

☒ Abierto

☐ Restringido

☐ Negociado

3. Aprobado por el Órgano de Contratación en fecha: 23 de octubre de 2026

3. NECESIDADES A SATISFACER Y CIRCUNSTANCIAS DEL CONTRATO

Seguro de Defensa jurídica y reclamación de daños.

☒ A la totalidad

☐ Por lotes

☐ Por fases, Según se define en el Punto 2 del pliego de Bases

4. VALOR ESTIMADO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. DURACIÓN DEL CONTRATO

1. Importe máximo adjudicación: 312.500€ (Operación exenta de IVA. El precio máximo incluye el Impuesto sobre las Primas de Seguros, los recargos del Consorcio de Compensación de Seguros y cualquier carga aplicable)
2. Valor estimado del contrato (art. 101 LCSP, IVA excluido y teniendo en cuenta las eventuales prórrogas, así como la totalidad de las modificaciones previstas en el Pliego. En cifra: 312.500€
3. Importe del IVA del valor estimado: N/A
4. Duración del contrato: 2 años.
5. Posibles prórrogas: tres posibles prorrogas de un año cada una.

5. GASTOS DE PUBLICIDAD. GASTOS POR RENUNCIA Y DESISTIMIENTO

1. El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación.
2. En el caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada licitador por los gastos en que hubiese incurrido hasta un límite de 300€.

6. LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

1. Únicamente mediante presentación electrónica: **Sí**
2. URL de la Plataforma de Licitación Electrónica:
<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=cilsa>
3. Fecha límite de presentación: **10 de noviembre de 2026**, a las 12:00hrs. Que se establece como **límite final del plazo** no aceptándose ninguna proposición fuera de ese plazo, tal como se establece en los artículos 35 y 36 de las Instrucciones Internas de Contratación de CILSA.
4. Fecha límite solicitud aclaraciones: **5 de noviembre de 2026**, a las 12:00hrs.
5. Fecha apertura sobre 3: **13 de noviembre de 2026**, a las 12:00hrs.

7. IMPORTE DE LAS GARANTÍAS

1. Provisional (artículo 106 LCSP)

☒ No se exige

☐ Si se exige, por un importe de:

2. Definitiva (artículo 107 LCSP)

☐ No se exige

☒ Si se exige, el 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, según el modelo del Anejo 2 del Pliego de Bases.

8. SOLVENCIA ECONÓMICA. SOLVENCIA TÉCNICA. REQUISITOS

1. Solvencia económica y financiera:

☐ No se exige

☒ Si se exige: Cifra media de negocios, en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referidos al mejor ejercicio dentro de los tres últimos, cuyo importe, IVA excluido, sea superior a 500.000 euros. Se acreditará según lo indicado en el punto 7.1 del Pliego de Bases.

2. Solvencia técnica:

☐ No se exige

☒ Si se exige: Haber realizado en los últimos tres años, al menos 1 contrato de un seguro de defensa jurídica y reclamación de daños para una empresa del sector público o un gestor de infraestructuras. Se acreditará según lo indicado en el punto 7.1 del Pliego de Bases.

3. Requisitos:

☒ Obligación de contar con un **Plan de igualdad aprobado y registrado**. (Empresas de 50 o más trabajadores).

☐ Clasificación empresarial:

- ☐ Estar en posesión del Certificado del REA (Registro de Empresas Acreditadas)
- ☒ Tener Implementado **un sistema de Gestión Ambiental**, el cual se deberá acreditar mediante la presentación de dicho sistema o mediante la posesión del Certificado del Sistema de Gestión Ambiental ISO14001, en el ámbito de las actividades relacionadas con el contrato, el cual deberá estar vigente en la fecha de presentación de la documentación.
- ☒ Estar en posesión de la Autorización administrativa del Ministerio de Economía y Hacienda que acredite que el licitador está autorizado por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones para actuar como entidad aseguradora y documento acreditativo de los ramos de seguros en los cuales está autorizado a trabajar.

4. Adscripción de medios:

- ☐ No se exige
- ☒ Si se exige: Obligatoriedad de compromiso a dedicar a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello, según dispone el artículo 76.2 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en particular el compromiso de:

Poner a disposición en el transcurso del contrato el equipo técnico que gestionará el contrato y que tendrá los siguientes técnicos y profesionales:

- Responsable del contrato, con experiencia demostrada de 5 años en reclamación de daños.
- Técnico con experiencia demostrada de 2 años en reclamación de daños.

9. CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO

1 Seguro Todo Riesgo:

- ☒ No se exige
- ☐ Si se exige, según punto 4 del Pliego de Bases.

2 Seguro Responsabilidad Civil:

- ☐ No se exige
- ☒ Si se exige, según punto 3 del Pliego de Bases.

3 Seguro Decenal:

- ☒ No se exige
- ☐ Si se exige, según punto 3 del Pliego de Bases

4 Comprobación de los pagos a subcontratistas o suministradores

- ☒ No se exige

☐ Si se exige, según punto 12 del Pliego de Bases.

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se aplicarán los establecidos en el punto 8 del Pliego de Bases.

Los criterios no evaluables mediante fórmulas se valorarán en: **20 puntos**

Los criterios evaluables mediante fórmulas se valorarán en: **80 puntos**

11. UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN QUE DEBE OBTENERSE EN LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Conforme el artículo 146.3 de la LCSP, para ser admitidos a la fase de evaluación global se exigirá que, en los criterios no evaluables mediante fórmulas, los licitadores alcancen el siguiente umbral de puntuación: **10 puntos (50% de la puntuación). Las proposiciones que obtengan una puntuación inferior a 10 puntos quedarán excluidas de la licitación.**

12. PLAZO DE ADJUDICACIÓN

Se adjudicará el contrato dentro del plazo

- ☐ general de 15 días, solo criterio económico de selección (art. 158.1 LCSP)
- ☒ general de dos meses pluralidad de criterios para selección (art. 158.2 LCSP)
- ☐ especial por un mes (art. 119 LCSP – Tramitación urgente)

13. MEDIOS DE COMUNICACIÓN. PERFIL DEL CONTRATANTE. PLATAFORMA DE LICITACIÓN

1. Medios de comunicación:

Correo electrónico: contratación@zalport.com

Teléfono: **93 552 58 00**

Fax: **93 552 58 01**

2. Enlaces:

Página Web : www.zalport.com

Perfil del Contratante: <http://www.zalport.com/ca-es/licitacions/perfil-del-contractant.html>

3. Plataforma de Licitación:

Enlace: <https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=cilsa>

Correo electrónico: info@vortal.es

Teléfono: 917 896 557

14. FORMULACIÓN DEL PRECIO

- ☐ Precios unitarios.
- ☒ A tanto alzado.
- ☐ Combinación de ambos.

(artículo 102.4 LCSP)

15. FORMA DE PAGO, PRESENTACIÓN. REVISIÓN DE PRECIOS

1. Forma de pago: el pago se efectuará

- ☐ Pago a la totalidad
- ☒ Pagos parciales, según Punto 10 del Pliego de Bases.

2. Presentación:

Las facturas se presentarán en las oficinas de CILSA sitas en Av. Ports d'Europa 100, planta 0, Edificio Service Center 08040 Barcelona a nombre de Centro Intermodal de Logística, S.A, S.M.E., A60016292.

Para su aceptación se tendrá en cuenta lo estipulado en el punto 10 del Pliego de Bases

3. Revisión de precios: Este contrato **no** tendrá revisión de precios a excepción de los previstos en el punto 4 de este mismo Pliego de Bases

16. PLAZO DE GARANTÍA

No aplica.

17. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

☐ Sí / ☒ No

En caso afirmativo: Se estará a lo establecido en el punto 14 del Pliego de bases.

18. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revistrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El Pliego de Bases
- El Pliego de Prescripciones Técnicas

Orden de prelación / jerarquía documental

En caso de contradicción, discrepancia o divergencia entre los documentos contractuales, regirá el siguiente orden de prelación:

1. El Pliego de Bases (incluido su Cuadro de Características y anexos).
2. El Pliego de Prescripciones Técnicas.
3. La oferta del adjudicatario, exclusivamente en aquello que complete o mejore las condiciones mínimas de los pliegos.
4. Las condiciones particulares y especiales de la póliza.
5. Las condiciones generales de la póliza.

En ningún caso la oferta o la póliza podrán reducir las garantías, prestaciones, límites u obligaciones mínimas establecidas en los pliegos. Las mejoras ofrecidas y aceptadas quedarán integradas en el contrato y serán exigibles durante toda su vigencia.

Las aclaraciones, respuestas y comunicaciones emitidas por CILSA durante la licitación a través de la plataforma que tengan carácter interpretativo y consten documentadas formarán parte integrante del contrato en los términos previstos en el Pliego.

19. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

CILSA se encardina en el conjunto de entidades que conforman el sector público y **no tiene la consideración de Poder Adjudicador**.

Ello supone que la adjudicación de los contratos que celebre CILSA se ajustará a los establecido en sus Instrucciones Internas de Contratación, disponibles en el Perfil del Contratante en su página web (www.zalport.com).

Adicionalmente, supone que los contratos que celebre CILSA tendrán la consideración de contratos privados que se regirán, en cuanto a sus efectos, modificación y extinción, por las normas de derecho privado que les resulten de aplicación, (art. 26 en relación con el art. 322 de la Ley de Contratos).

Las referencias contenidas en el presente Pliego a la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se realizan exclusivamente a efectos interpretativos y de referencia, siendo de aplicación preferente las Instrucciones Internas de Contratación de CILSA.

INTRODUCCION

El objeto de este Pliego de Bases es la regulación de la licitación para la adjudicación, a un solo licitador (en adelante el Adjudicatario), por parte de Centro Intermodal de Logística, S.A., S.M.E., (en adelante CILSA), del contrato de «Seguro de Defensa jurídica y reclamación de daños», según se determina en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

De conformidad con la normativa vigente y las Instrucciones Internas de Contratación de CILSA se establece que la licitación se realizará electrónicamente.

Las ofertas se presentarán **exclusiva y obligatoriamente** de forma electrónica de conformidad con lo previsto en el presente pliego, a través de la plataforma de licitación electrónica de CILSA, cuyo acceso se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=cilsa>.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este expediente de licitación se realizarán a través de la mencionada plataforma, generando recibos electrónicos que certifican el contenido y el momento de estas acciones.

El acceso, presentación de proposiciones y realización de comunicaciones en esta plataforma electrónica es gratuito, y la plataforma es accesible con los navegadores y equipos mayoritariamente usados, permitiendo realizar la consulta y descarga de la información, los pliegos del expediente y cualquier otra documentación relativa al mismo.

Los requisitos técnicos completos se encuentran actualizados en la siguiente dirección web:

<https://www.vortal.biz/es/faq/>

Las dudas que pudieran surgir a los licitadores sobre requisitos técnicos de acceso, registro o presentación de sus proposiciones, habrán de remitirse con la debida antelación, contactando con el Servicio de Atención al Cliente del prestador del servicio de la plataforma (Vortal Connecting Business, S.A., en adelante Vortal), los días laborables de 8h a 18h (horario peninsular) en el teléfono 917 896 557 y/o correo electrónico info@vortal.es

El simple hecho de presentarse a esta licitación implica que el participante acepta y se somete a las exigencias y términos puestos en el Pliego de Bases, Pliego de prescripciones Técnicas y Modelo de Contrato.

1.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO

El importe económico máximo de adjudicación del contrato será de trescientos doce mil quinientos euros (312.500€), (Operación exenta de IVA. El precio maximo incluye el Impuesto sobre las Primas de Seguros, los recargos del Consorcio de Compensación de Seguros y cualquier carga aplicable) para los posibles cinco (5) años de contrato, **quedando excluida automáticamente toda proposición que supere dicho importe, distribuido de la siguiente forma:**

Póliza \ Período	2027	2028	1ª prórroga 2029	2ª prórroga 2030	3ª prórroga 2031	TOTAL
Póliza Defensa Jurídica y Reclamación de Daños	62.500 €	62.500 €	62.500 €	62.500 €	62.500 €	312.500 €

El licitador deberá indicar la prima correspondiente a la póliza de acuerdo con las características definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La prima ofertada tendrá carácter anual y será de aplicación a cada una de las anualidades de duración del contrato, incluidas las posibles prórrogas.

A efectos de valoración de las ofertas, el precio del contrato se determinará multiplicando la prima anual ofertada por la duración total del contrato, incluyendo las posibles prórrogas, es decir cinco (5) años.

La oferta deberá presentarse en el lugar habilitado en la Plataforma de Licitación Electrónica, estando la misma exenta de IVA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.Uno.16 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

La propuesta económica se consignará en el punto 1 del Sobre nº3, debiendo asimismo aportarse el Modelo de Proposición Económica y el Anejo nº5 «Aspectos técnicos cuantificables de forma automática», debidamente cumplimentados, en el punto 2 del Sobre nº3 (ver Anejo nº6).

Para la determinación de la adjudicación del contrato se tendrá en cuenta el importe ofertado en la Plataforma de Licitación Electrónica, adjudicándose a la oferta más ventajosa según criterios de adjudicación descritos en el punto 8.

La presentación de proposiciones y documentos se realizará **exclusivamente** a través de la Plataforma de Licitación Electrónica, en la dirección indicada en el punto 6.2 del Cuadro de Características.

El precio máximo del contrato al que hace referencia este apartado incluye el importe de los impuestos y de las cargas fiscales correspondientes, especialmente del Impuesto sobre las Primas de Seguros y la Prima del Consorcio de Compensación de Seguros. Este precio incluye todos los gastos directos o indirectos o derivados de la obligación económica que el adjudicatario debe efectuar para la ejecución correcta del contrato. En ningún caso puede ser objeto de un cargo aparte ni se puede exigir a CILSA cantidad que no sea la contraprestación incluida en la propuesta presentada en esta licitación.

El precio del contrato que corresponde a la prima que consta en la póliza, no es objeto de revisión ni de actualización, ni en el transcurso de la prestación del servicio ni en el futuro, sea cual sea la causa que pueda provocar su alteración, exceptuando la revisión del IPC prevista en la cláusula «4 Gastos del servicio».

2.- DURACIÓN Y PRÓRROGAS DEL CONTRATO

Duración inicial

La duración inicial del contrato será de **dos (2) años**, comprendidos entre las **00:00 horas del día 1 de enero de 2027** y las **24:00 horas del día 31 de diciembre de 2028**, sin perjuicio de las obligaciones que deban mantenerse respecto de los siniestros cubiertos comunicados durante su vigencia o dentro de los periodos posteriores de cobertura establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La póliza deberá emitirse con efectos desde las 00:00 horas del día 1 de enero de 2027.

Entrada en vigor de la cobertura

La cobertura surtirá efecto desde la fecha indicada en el apartado anterior, siempre que la adjudicación del contrato se haya producido con anterioridad.

En caso de que la formalización contractual o la emisión material de la póliza tenga lugar con posterioridad al 1 de enero de 2027 por causas no imputables a CILSA, la entidad adjudicataria mantendrá íntegramente las coberturas ofertadas desde dicha fecha, sin interrupción ni pérdida de derechos para CILSA.

Del mismo modo, el retraso en el abono de la prima derivado de la tramitación administrativa de CILSA no supondrá la suspensión de la cobertura ni liberará a la entidad adjudicataria de las obligaciones asumidas en el contrato.

Prórrogas ordinarias

El contrato podrá prorrogarse por tres (3) periodos adicionales de un (1) año cada uno, pudiendo alcanzar una duración máxima total de cinco (5) años.

CILSA podrá acordar la prórroga del contrato mediante comunicación expresa a la entidad adjudicataria con una antelación mínima de quince (15) días naturales respecto de la fecha de vencimiento correspondiente.

No obstante, la entidad adjudicataria podrá manifestar su oposición a la prórroga mediante comunicación escrita efectuada con el preaviso mínimo de cinco (5) meses.

Transcurrido dicho plazo sin que la entidad adjudicataria haya comunicado válidamente su oposición, CILSA podrá acordar la prórroga del contrato mediante la comunicación prevista en el párrafo anterior, quedando la entidad adjudicataria obligada a su aceptación.

Las prórrogas se formalizarán por escrito y comportarán el mantenimiento de las coberturas, garantías, límites y restantes condiciones previstas en los Pliegos, en la oferta adjudicataria y en la póliza.

Continuidad excepcional de cobertura

En el supuesto de que la entidad adjudicataria hubiera comunicado válidamente su oposición a la prórroga o de que, por cualquier otra circunstancia, el contrato fuera a finalizar sin que hubiera entrado en vigor un nuevo contrato que garantice la continuidad de la cobertura, la entidad adjudicataria vendrá obligada, a requerimiento de CILSA, a mantener provisionalmente

las coberturas vigentes durante un plazo máximo de **cuatro (4) meses** contados desde la fecha de vencimiento del contrato.

Durante dicho periodo:

- se mantendrán las mismas garantías, límites y condiciones contractuales vigentes en la fecha de vencimiento;
- la contraprestación económica se calculará aplicando la parte proporcional de la prima anual vigente;
- la continuidad tendrá carácter excepcional, temporal y exclusivamente transitorio.

Esta continuidad no tendrá la consideración de prórroga ordinaria del contrato y tendrá por única finalidad garantizar la cobertura de los riesgos de CILSA hasta la adjudicación, formalización y entrada en vigor del nuevo contrato de seguro.

La activación de esta continuidad excepcional deberá ser comunicada por CILSA antes de la fecha de vencimiento del contrato o tan pronto como tenga conocimiento de la necesidad de mantener provisionalmente la cobertura.

Finalización del contrato

La finalización, denuncia, no prórroga o extinción del contrato no afectará a:

- los siniestros ocurridos durante su periodo de vigencia;
- los expedientes ya abiertos;
- los siniestros amparados por la cobertura posterior prevista en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La entidad adjudicataria continuará prestando las actuaciones necesarias respecto de dichos expedientes hasta su conclusión, en los términos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la póliza.

3.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. RESPONSABILIDADES. CONDICIONES ESPECIALES.

Ejecución del contrato.

La ejecución del Contrato se realizará a riesgo del Contratista. Será de la exclusiva responsabilidad del Adjudicatario el cumplimiento de los Reglamentos y Disposiciones vigentes en materia de seguridad laboral y social, quedando exenta CILSA, de toda responsabilidad derivada de la relación laboral existente entre el Adjudicatario y el personal adherido al mismo.

Mediación de seguros

CILSA cuenta con los servicios de mediación de AON IBERIA CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U., la cual recibirá su remuneración mediante honorarios directamente de CILSA.

Por tanto, la propuesta económica deberá estar exenta de contemplar ningún corretaje por el mediador.

Responsabilidades.

Será responsabilidad del Adjudicatario la seguridad de los útiles y materiales adscritos, por tanto, CILSA, queda exonerada de cualquier robo, sustracción o deterioro que pueda producirse en el transcurso del servicio.

El Adjudicatario será responsable de todos los perjuicios causados a terceros por su personal o como consecuencia de los trabajos, al margen de la suscripción de los seguros pertinentes.

En consecuencia, el personal asignado al servicio dependerá única y exclusivamente del Adjudicatario, no existiendo ninguna relación laboral ni de cualquier tipo con CILSA ni con las empresas usuarias de la ZAL Port.

Por ello, irán a cargo del Adjudicatario todos los gastos y obligaciones laborales, sociales y fiscales, que resulten del servicio que se contrata.

Condiciones especiales.

Pólizas

— Póliza de Responsabilidad Civil.

El Contratista como responsable del cumplimiento del objeto del presente contrato, se obliga a disponer de una póliza de responsabilidad civil para los riesgos derivados de la ejecución del mismo y deberá por tanto acreditar tener suscrita y vigente una póliza de Responsabilidad Civil con cobertura de responsabilidad civil Patronal, con un límite mínimo de 1.000.000,00€ por siniestro y anualidad, y un sublímite mínimo de 450.000,00€ por víctima de responsabilidad civil patronal, destinados a cubrir las contingencias derivadas de la actuación profesional del licitador, o en su caso, compromiso de suscribirla en un plazo no superior a siete días desde la fecha de adjudicación en caso de resultar adjudicatario, justificando su plena vigencia y remitiendo copia de la misma a CILSA.

Dicha póliza deberá contemplar, las garantías, límites, sublímite, franquicias y exclusiones adecuadas y en conformidad con el estándar del mercado asegurador nacional para este tipo de actividad y para entidades y/o empresas de tamaño medio y grande. Por tanto, en caso de que CILSA considere la no idoneidad de esta, podrá exigir su adecuación en un plazo máximo de 15 días o, en su caso, la rescisión del contrato.

CILSA deberá figurar, además, como asegurado adicional en su carácter de firmante de este contrato.

Durante la vigencia del contrato se deberá aportar la documentación que acredite que las pólizas siguen vigentes, a petición de CILSA.

4-. GASTOS DEL SERVICIO

En el importe del presupuesto de adjudicación se consideran incluidos todos cuantos conceptos sean precisos para la adecuada ejecución del servicio definido en el Pliego de Prescripciones

Técnicas de la presente licitación. El precio comprende todos los medios necesarios para la adecuada prestación del servicio, incluidos los desplazamientos, dietas, alojamientos, traducciones, colaboraciones de otros profesionales, etc. El precio ofertado incluirá, además, el Impuesto sobre las Primas de Seguros, los recargos del Consorcio de Compensación de Seguros y cualquier carga aplicable.

Serán por cuenta de EL ADJUDICATARIO todos los gastos que se deriven del presente contrato y de su ejecución, incluso los determinados por la formalización en documento público del presente otorgamiento, que podrá ser instado por cualquiera de las partes con causa justificada.

REVISION DE PRECIOS

El importe adjudicado para la póliza se podrá revisar anualmente con fecha 1 de enero según las variaciones que experimente el IPC a nivel nacional español. La comparación se efectuará a partir de los índices del mes de septiembre de cada año.

La primera revisión tendrá lugar el 1 de enero de 2029, coincidiendo con la primera prórroga y para esta revisión la determinación del IPC aplicable se tomará del periodo de septiembre/2027 a septiembre/2028.

5-. DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITA A LOS LICITADORES

La documentación que conforma la presente licitación está disponible para su descarga en el Perfil del Contratante del portal web de CILSA, y/o en la Plataforma de Licitación Electrónica (ver Anejo nº6)

Los documentos que integran la licitación son:

- Doc.1- Pliego de Bases.
- Doc.3- Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cualquier aclaración que el licitador considere necesaria en relación con la presentación de ofertas, sus condiciones o los documentos que la componen deben solicitarse a través de la Plataforma de Licitación Electrónica (ver Anejo nº6).

Las solicitudes que en tal sentido se realicen deberán formularse por escrito, en castellano o catalán y con anterioridad a las 12:00 horas del tercer (3) día laborable antes de la fecha prevista para la recepción de ofertas.

Las respuestas a las dudas que sean planteadas por un licitador, que puedan comportar errores de interpretación de la documentación de la licitación, serán publicadas en la Plataforma de Licitación Electrónica, así como todas las cuestiones que surjan antes de la adjudicación de los trabajos. Todo ello, debidamente documentado, formará parte integrante del contrato.

6-. REQUISITOS

Será obligatorio cumplir con los requisitos establecidos en el punto 8 del Cuadro de Características, para poder participar en la licitación, comportando la exclusión automática la falta de acreditación de alguno de ellos.

7.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

La documentación que se solicita a continuación se presentará en la Plataforma de Licitación Electrónica, en el apartado previsto para ello. (Ver Anejo nº 6).

La oferta solo se considerará enviada cuando finalice la transmisión en plazo, generando el correspondiente recibo fehaciente para el licitador. La hora de carga de la documentación no es, por tanto, relevante. Todas las ofertas extemporáneas recibidas al expediente serán excluidas, a no ser que la compañía proveedora del servicio (VORTAL) alerte al órgano de contratación de que se está produciendo alguna situación que afecte al correcto funcionamiento del software y que pueda provocar que los proveedores entreguen su oferta fuera del plazo establecido.

En este sentido, **es recomendable anticipar las acciones de creación y envío de la oferta**, a fin de que la empresa prestadora del servicio de la plataforma de licitación pueda resolver cualquier duda surgida durante el proceso. Esta empresa dispone de un servicio de atención al cliente para estas cuestiones disponible de 8h a 18h (horario de España peninsular) a través de la plataforma (VortalAssistant), del telf. 917 896 557 o el correo electrónico info@vortal.es.

Es responsabilidad exclusiva del licitador, si experimenta alguna dificultad a la hora de preparar y presentar su oferta, contactar con la compañía proveedora del servicio durante el plazo de presentación de ofertas, para garantizar que efectivamente se realizan todos los pasos necesarios, se resuelven las posibles dudas de utilización que estén dificultando la presentación de la oferta, se cuenta con la configuración técnica necesaria indicada, y no se trata de una incompatibilidad de software.

En el caso que tenga alguna dificultad en la presentación de la oferta, deberá contactar el Servicio de Atención al Cliente, enviando toda la información y datos necesarios para que se realice el análisis pertinente por el Departamento de Ingeniería de VORTAL. Las conclusiones de este análisis se compartirán con el solicitante y con el Órgano de contratación, siempre que se justifique.

La documentación se clasificará en:

7.1.- Documentación Administrativa

La documentación administrativa se presentará indicando en la carátula: «**Sobre nº1: Documentación Administrativa**», el nombre del proponente y el título de la licitación, y contendrá de forma ordenada los siguientes puntos.

1. Declaración Responsable, según Anejo nº 3 del Pliego de Bases
2. Solvencia Económica. Cifra media de negocios, en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referidos al mejor ejercicio dentro de los tres últimos, cuyo importe, IVA excluido, sea superior a 500.000 euros. Dicha

solvencia se acreditará mediante la presentación de una declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido al período indicado.

3. Solvencia Técnica. Haber realizado en los últimos tres años, al menos 1 contrato de un seguro de defensa y reclamación de daños para una empresa del sector público o un gestor de infraestructuras. Dicha solvencia se acreditará mediante la aportación de los certificados y documentos necesarios que la justifiquen, indicando como mínimo el importe, las fechas y el lugar de ejecución de los servicios.
4. Acreditación Requisitos establecidos en el punto 8.3 del Cuadro de Características.
5. Adscripción de medios, según punto 8.4 del Cuadro de Características, que se acreditara mediante la presentación de una declaración responsable, indicando técnicos y profesionales propuestos que cumplan con lo exigido.

EN CASO DE RESULTAR ADJUDICATARIO

Las empresas que resulten adjudicatarias deberán aportar no más tarde de cinco (5) días naturales a partir de la notificación de la adjudicación, para poder formalizar el contrato, la siguiente documentación:

1. Documentación acreditativa de la capacidad y representación del empresario

a).- Personas físicas de nacionalidad española: se unirá testimonio notarial o fotocopia autorizada del Documento Nacional de Identidad. La comparecencia mediante representante se justificará por medio de copia auténtica de la escritura de mandato que se bastanteará en el acto de la apertura de la Documentación Administrativa y se devolverá al licitador dentro de los tres días siguientes a la apertura de la oferta económica, en caso de presentarse originales.

b).- Personas jurídicas de nacionalidad española: se presentará copia simple o testimonio notarial bastante de la escritura de constitución de la sociedad y de los estatutos sociales. La persona física firmante de la proposición a nombre de la entidad de que se trate deberá acreditar su capacidad para ese acto mediante unión de copia auténtica del poder notarial otorgado a su favor.

Todos los documentos, escrituras y poderes que se aporten deberán constar inscritos en el Registro Mercantil y serán devueltos al licitador dentro de los tres días siguientes al de la apertura de la oferta económica, en caso de presentarse originales.

c).- Nacionales comunitarios: los nacionales comunitarios tendrán la misma consideración que los nacionales españoles a los efectos de la acreditación de su personalidad, siendo sustituidos los documentos españoles justificativos de ésta por sus equivalentes comunitarios, debidamente traducidos al castellano o al catalán por traductor jurado.

d).- Restantes personas físicas y jurídicas de nacionalidad extranjera: las restantes personas físicas y jurídicas de nacionalidad extranjera acreditarán su personalidad mediante certificación expedida por la respectiva representación diplomática española,

en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local, en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato del que se ocupa el presente Pliego.

Estas empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano o al catalán.

Será necesario que estas empresas tengan abierta sucursal en España con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Además deberán presentar declaración de someterse a la legislación española y a la competencia de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

e).- Acta notarial de la declaración de «titularidad real» en los términos señalados en la Ley 10/2010 de 28 de abril.

2. Documentos que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias y Seguridad Social

Los licitadores acreditarán hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, mediante la presentación de los documentos siguientes:

2.1 Certificación expedida por la Administración Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda, donde se especifique estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

2.2 Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo.

2.3 Certificación administrativa positiva de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo respecto a la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma donde tenga su domicilio social.

2.4 Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que exprese que el licitador se halla inscrito en la Seguridad Social o, en su caso, si se trata de empresario individual, afiliado y en alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda por razón de la actividad y haber afiliado, en su caso y haber dado de alta a los trabajadores que tenga a su servicio; e igualmente que está al corriente en el pago de cuotas u otras deudas con la misma.

2.5 Certificación positiva de la Agencia tributaria de contratas y subcontratas conforme están al corriente de pago, de acuerdo con el artículo 43.1.f) de la Ley General Tributaria, que establece que las personas que contraten o subcontraten la ejecución de obras o la prestación de servicios correspondientes a su actividad económica principal, serán responsables subsidiarios de la deuda derivada de las obligaciones tributarias

relativas a tributos que deban repercutirse o cantidades que deban retenerse a trabajadores, profesionales u otros empresarios, en la parte que corresponda a las obras o servicios objeto de la contratación o subcontratación.

2.6 Certificado de Titularidad Bancaria emitido por la entidad correspondiente a la que CILSA deberá realizar los pagos correspondientes a este contrato.

7.2.- Documentación Técnica

La documentación técnica se presentará indicando en la carátula: «**Sobre nº2: Documentación técnica**», el nombre del proponente y el título de la licitación, y contendrá:

1. Índice.
2. Características generales.
 - Identificación de la oferta.
3. Descripción de las condiciones Técnicas especiales.
 - Equipo humano que propone destinar en este servicio, adjuntando C.V.
 - Proximidad de oficinas, dirección, teléfonos y otros medios de comunicación, con horarios de trabajo y personal que proponen para la realización del servicio.
4. Descripción de las condiciones objeto de valoración Técnica, según se define en el punto 8 de este mismo documento:
 - Organización, metodología y sistema de control interno.
 - Plan de gestión de siniestros.

A los efectos de facilitar la valoración técnica y la concreción de los extremos técnicos puntuables que se solicitan, se estima que la documentación presentada en el apartado 7.2.4. no deberá exceder en su totalidad de **las 30 páginas** en formato DIN A4 con tamaño de letra 12 (Calibri) e interlineado 1,5 para el texto. Los diferentes apartados se presentarán con claridad de manera independiente y en el orden expuesto en este mismo pliego.

En este sentido solo se tendrán en cuenta para la valoración técnica aquellos extremos puntuables que se hallen incluidos en las primeras 30 páginas (numeradas del 1 al 30), no teniendo en consideración para la valoración técnica todos aquellos extremos puntuables que se encuentren incorporados en páginas que superen el máximo permitido de 30 páginas (más allá de la numeración de página 30).

En consecuencia, se ruega a todos los licitadores extremen el cuidado a la hora de realizar la documentación técnica evaluable para que no supere el máximo de 30 páginas.

La no presentación de alguno de los documentos que conforman la Documentación Técnica detallada en el apartado 7.2, o su presentación incompleta o incorrecta, comportará la no aceptación de la proposición, salvo que en el plazo de 72 horas se subsane su falta o se

complete, a excepción de la indicada en el Punto 7.2.4 Descripción de las condiciones objeto de valoración técnica, la cual se considera esencial y por lo tanto no subsanable.

Únicamente podrán aclararse o subsanarse defectos formales que no impliquen incorporar, completar o modificar el contenido técnico evaluable de la oferta. En ningún caso podrá admitirse documentación nueva que altere la propuesta inicialmente presentada.

7.3.- Documentación Técnica puntuable con criterios automáticos.

La documentación técnica puntuable con criterios automáticos se consignará en el lugar habilitado en la Plataforma de Licitación Electrónica punto 2 del Sobre nº3, adjuntando para ello el **Anejo nº5** de este Pliego de Bases, escrito a máquina, sin omisiones, errores o tachaduras que puedan inducir dudas sobre la oferta.

7.4.- Propuesta económica

La propuesta económica se consignará manualmente en el lugar habilitado en la Plataforma de Licitación Electrónica punto 1 del Sobre nº3, además se deberá adjuntar el Modelo de Proposición Económica del Anejo nº1 del Pliego de Bases en el lugar previsto para ello en el punto 2 del Sobre nº3 en la misma Plataforma. **La no presentación del modelo de Proposición Económica del Anejo nº1 comportará la exclusión automática de la oferta que incurra en dicho hecho.**

Los importes económicos se consignarán con dos decimales, descartando todos aquellos decimales a partir de esa posición.

No se podrán consignar en las diferentes partidas económicas importes negativos ni de valor cero (Ø), hecho que comportará la exclusión automática de la oferta que los introduzca.

Aquellas proposiciones que superen el importe máximo de adjudicación 312.500€, serán excluidas automáticamente.

Reglas de concordancia documental, discrepancias y errores aritméticos

1.- Prevalencia entre documentos económicos

En caso de discrepancia entre el importe consignado en el punto 1 del Sobre nº 3 en la plataforma de licitación electrónica (Vortal) y el importe consignado en el Anejo nº 1 «Modelo de Proposición Económica» presentado en formato electrónico y debidamente firmado mediante firma electrónica reconocida, prevalecerá, en todo caso, el importe contenido en la «Proposición Económica», al ser éste el documento formal de oferta económica.

2.- Errores aritméticos: régimen de rectificación

Únicamente podrán ser objeto de rectificación los errores aritméticos de carácter mecánico (sumas, restas o multiplicaciones) cuya corrección:

- permita determinar de forma inequívoca la voluntad económica del licitador a partir de los precios unitarios ofertados,
- no altere los precios unitarios ni las mediciones facilitadas por CILSA,
- y no modifique el contenido esencial de la oferta.

CILSA procederá a la rectificación de estos errores y notificará al licitador el importe corregido para su aceptación o rechazo. El rechazo comportará la exclusión automática.

3.- Errores aritméticos no rectificables

Se considerarán no rectificables, y darán lugar a la exclusión automática, aquellos errores que:

- impidan determinar con claridad la voluntad del licitador,
- generen incoherencias entre precios unitarios y parciales,
- alteren el precio unitario ofertado,
- impliquen, directa o indirectamente, una modificación sustancial del contenido económico de la oferta.

En consecuencia, se ruega a todos los licitadores que extremen la diligencia en la confección de la Proposición Económica del Anejo nº 1, dado que las discrepancias y errores no rectificables descritos anteriormente implicarán la exclusión automática.

La oferta deberá tener una validez mínima de **cuatro (4) meses** contados a partir de la fecha de presentación de ésta.

8.- RESOLUCIÓN DE LA LICITACIÓN

La propuesta económica, será objeto de apertura en acto público en las oficinas de CILSA a través de la plataforma de licitación electrónica en la fecha establecida en el Punto 6 del Cuadro de Características, habiéndose analizado anteriormente la documentación administrativa y técnica.

Como criterio de adjudicación, se valorará con 60 puntos la propuesta económica, con 20 puntos los aspectos técnicos cuantificables de forma automática y con 20 puntos de la propuesta técnica puntuable por juicio de valor.

La adjudicación se realizará a la oferta que obtenga la puntuación más alta de la suma de la puntuación obtenida en la propuesta económica más la puntuación obtenida de los aspectos técnicos y de calidad de valoración automática más la puntuación obtenida en la propuesta técnica objeto de valoración por juicio de valor.

1. El importe económico de la proposición presentada para el «Seguro de defensa jurídica y reclamación de daños» con baremo de puntuación **60 puntos**.

Se aplicará el criterio de proporcionalidad, exclusivamente, respecto de la oferta más económica a la que se le atribuirá la puntuación máxima y proporcionalmente al resto (regla de proporcionalidad inversa), de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación económica : } \frac{60 \times \text{"Precio de oferta más económica"}}{\text{"Precio oferta que se valora"}}$$

- 2) Aspectos técnicos de valoración automática: **20 puntos**, repartidos de la siguiente forma:

***10 Puntos: Reducción del mínimo litigioso**

Partiendo del mínimo litigioso establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas en 300€, se asignará la puntuación en base a la siguiente escala:

Mínimo litigioso ofertado	Puntos
300 €	0
200 €	3
100€	6
50 €	8
Eliminación total del mínimo litigioso	10

***10 Puntos: Incremento del límite de gastos de defensa y reclamación por siniestro**

Partiendo del límite mínimo obligatorio establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas en 6.500€, se asignará la puntuación en base a la siguiente escala:

Límite máximo	Puntos
6.500 €	0
10.000 €	2
15.000 €	6
20.000 €	10

- 3) Aspectos técnicos de valoración subjetiva: **20 puntos**, repartidos de la siguiente forma:

*** 7,5 puntos:** Organización, metodología y sistema de control interno

Se valorará la calidad y adecuación del modelo organizativo y de la metodología propuesta para la prestación y control del servicio, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) Organización del servicio y distribución de funciones: hasta 2,0 puntos

Se valorará la claridad y adecuación de la estructura propuesta para la prestación del servicio, la identificación de las funciones y responsabilidades asignadas a cada perfil y la coordinación entre las distintas figuras que intervengan en la gestión de los expedientes.

b) Circuito de gestión, revisión y validación: hasta 2,0 puntos

Se valorará el procedimiento propuesto para la recepción, análisis, asignación, revisión y validación de las actuaciones y documentación de cada expediente, así como la definición de responsabilidades en cada una de dichas fases.

c) Coordinación y comunicación con CILSA: hasta 1,5 puntos

Se valorarán los mecanismos concretos de interlocución y coordinación propuestos, los canales de comunicación, el sistema de escalado de incidencias y la forma de asegurar la continuidad del servicio.

d) Control interno y trazabilidad: hasta 2,0 puntos

Se valorarán los controles previstos para asegurar el seguimiento de los expedientes, la trazabilidad de las actuaciones, la actualización de la información, la detección de incidencias y el control de los plazos relevantes.

***12,5 puntos: Planificación de gestión de siniestros**

Se valorará la calidad, coherencia y nivel de desarrollo del procedimiento propuesto para gestionar un siniestro desde su comunicación hasta el cierre del expediente, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) Recepción, registro y análisis inicial del siniestro: hasta 2,0 puntos

Se valorará el procedimiento para recibir y registrar el siniestro, identificar la documentación necesaria, efectuar su análisis inicial y determinar la garantía o cobertura que pueda resultar aplicable.

b) Estrategia y alternativas de reclamación: hasta 3,0 puntos

Se valorará la metodología propuesta para analizar la viabilidad de la reclamación y determinar las actuaciones más adecuadas en función de las características del expediente, incluyendo las alternativas extrajudiciales y judiciales que puedan resultar procedentes.

c) Planificación, hitos y control de plazos: hasta 2,5 puntos

Se valorará la identificación y secuenciación de las principales fases e hitos de la gestión, los mecanismos de control de plazos y la forma de detectar y gestionar situaciones que puedan comprometer la viabilidad de la reclamación o la preservación de los derechos de CILSA.

d) Seguimiento e información del expediente: hasta 2,5 puntos

Se valorará el sistema propuesto para mantener actualizada la información del expediente y comunicar a CILSA su estado, actuaciones realizadas y previstas, incidencias, decisiones pendientes y resultados obtenidos.

e) Gestión de incidencias, bloqueos y situaciones críticas: hasta 2,5 puntos

Se valorará la identificación de las principales incidencias que puedan producirse durante la tramitación y las medidas concretas propuestas para su resolución, escalado y seguimiento.

Reglas comunes de valoración

Dentro de la puntuación máxima asignada a cada subcriterio se tendrá en cuenta:

- **Grado de concreción:** identificación clara de procedimientos, actuaciones, responsables, hitos y mecanismos de control.
- **Adecuación:** correspondencia de la solución propuesta con las características y necesidades del servicio objeto del contrato.
- **Coherencia y viabilidad:** consistencia entre las distintas actuaciones propuestas y posibilidad real de aplicación durante la ejecución.
- **Valor operativo para CILSA:** capacidad de la propuesta para mejorar el seguimiento, trazabilidad, coordinación y gestión efectiva de los expedientes.

No se valorarán las afirmaciones genéricas, la mera reproducción o reformulación de obligaciones mínimas establecidas en los pliegos, ni la presentación de medios o prestaciones que no permitan determinar de forma suficiente su aplicación concreta al contrato.

PARA CONTINUAR EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN SERÁ NECESARIO OBTENER UNA PUNTUACIÓN MÍNIMA DE 10 PUNTOS EN LOS CRITERIOS TÉCNICOS SUJETOS A VALORACIÓN SUBJETIVA. LAS PROPOSICIONES QUE OBTENGAN UNA PUNTUACIÓN INFERIOR A 10 PUNTOS QUEDARÁN EXCLUIDAS.

CRITERIO EN CASO DE EMPATE EN LA PUNTUACIÓN OBTENIDA

En el caso de que varias empresas licitadoras hubieran empatado en cuanto a la proposición económica más ventajosa, la preferencia en la adjudicación será para la empresa que en el momento de acreditar su solvencia técnica tenga en su plantilla un porcentaje superior al 2 por 100 de trabajadores con discapacidad.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

En el supuesto de que no se cumplan los criterios de desempate anteriormente expuestos se desempatará mediante sorteo que se llevará a cabo en acto público y ante notario.

OFERTAS DESPROPORCIONADAS O CON VALORES ANORMALES:

Podrán quedar excluidas y no tomarse en consideración aquellas ofertas que hagan una proposición económica anormalmente baja, cuando se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, el porcentaje de baja propuesto supere las 25 unidades porcentuales, respecto al importe máximo de adjudicación, 312.500€.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 4 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 4 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales, respecto al importe máximo de adjudicación, 312.500€.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 4 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 4 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

CILSA solicitará por escrito, al licitador o licitadores cuya oferta económica sea anormalmente baja, las justificaciones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica, con el fin de determinar si la misma debe ser tomada en consideración para la adjudicación. El licitador dispondrá de un plazo máximo de tres días hábiles, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar las justificaciones que estime convenientes.

Si transcurrido este plazo no se hubieran recibido dichas justificaciones, la empresa licitadora quedará excluida.

Si se recibieran en plazo las citadas justificaciones, CILSA decidirá, de forma motivada, bien la aceptación de la oferta, contando con ella a todos los efectos para resolver lo que proceda en relación con la adjudicación del contrato, o bien el rechazo de dicha oferta cuando presuma, fundadamente, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

Atendiendo al conjunto de los expresados elementos y de cuantos otros puedan concurrir, la adjudicación se hará a la oferta que, en su conjunto, se estime más ventajosa, pudiendo también rechazarse todas las presentadas, así como supeditar la adjudicación a la aceptación previa por los concursantes de condiciones encaminadas a afianzar la oferta sin modificar sus características determinantes.

9-. GARANTÍA PROVISIONAL Y GARANTÍA DEFINITIVA

No se exige garantía provisional.

La garantía definitiva se fijará según lo establecido en el punto 7 del Cuadro de Características y se constituirá no más tarde de diez (10) días naturales a partir de la notificación de la adjudicación definitiva, mediante aval bancario, según el modelo que se establece en el Anejo nº 2 del presente Pliego, o cualquier otro de los medios previstos en el artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Dicha garantía responde de los conceptos previstos en el artículo 57 de las Instrucciones Internas.

A la finalización del contrato se deberá solicitar la devolución de la garantía definitiva, por carta dirigida a CILSA.

10-. FORMA DE PAGO

El importe de la póliza se abonará en una factura anual según el precio ofertado por el Adjudicatario (importe anual). Las facturas deberán presentarse con número de referencia de pedido y con fecha de factura como máximo el día 25.

CILSA abonará las facturas mediante confirming el día 25 del mes transcurridos 60 días de su fecha de factura.

Todas aquellas facturas posteriores a dicha fecha se trasladarán al mes siguiente.

Asimismo, les indicamos que todas las facturas que no reúnan los requisitos indicados anteriormente no podrán ser aceptadas.

11-. PENALIZACIONES

El incumplimiento que pudiere haber por parte del adjudicatario de los servicios propuestos en su oferta y contratados, en los plazos establecidos, o las deficiencias que no fueren corregidas a partir de las advertencias y/o sugerencias realizadas por CILSA, podrán dar lugar a que CILSA no abone las facturas correspondientes en concepto de penalidad.

Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento de cualquier plazo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas o Pliego de Bases Administrativas comportará la aplicación de una sanción económica consistente en mil (1.000) euros por semana de retraso.

El incumplimiento de dichos plazos en más de 15 días de retraso podrá comportar la resolución el contrato con el deber del adjudicatario de indemnizar a CILSA por los daños y perjuicios causados.

Se considerarán asimismo incumplimientos contractuales la falta de acreditación de las cotizaciones a la Seguridad Social de los empleados y la falta de acreditación anual de

cumplimiento de las obligaciones tributarias. Estos incumplimientos darán lugar a que CILSA no abone las facturas correspondientes hasta que el adjudicatario acredite el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

Estos hechos serán, en todo caso independientes de las sanciones que la Autoridad Portuaria u otro organismo pudiera aplicar por incumplimiento de los Servicios de Policía y Régimen del Puerto de Barcelona o lo establecido en la legislación vigente en materia de Seguridad, Medio Ambiente u otras.

La aplicación de estas penalizaciones es independiente y por tanto no sustituyen ni excluyen, el deber del Adjudicatario de indemnizar a CILSA por el concepto de daños y perjuicios.

12-. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

La entidad aseguradora podrá servirse de terceros especializados para la realización de actividades auxiliares relacionadas con la gestión del contrato y de los siniestros, tales como despachos profesionales, abogados, procuradores, peritos u otros colaboradores especializados.

En ningún caso podrá delegarse o transferirse a terceros la condición de asegurador ni las obligaciones esenciales derivadas del contrato, que corresponderán exclusivamente a la entidad adjudicataria. Tendrán carácter esencial, entre otras, las siguientes prestaciones:

- La asunción del riesgo asegurado.
- La emisión y mantenimiento de la póliza.
- La tramitación y resolución de las coberturas.
- El pago de las indemnizaciones o prestaciones aseguradas.
- La responsabilidad contractual frente a CILSA.

La utilización de terceros no alterará la responsabilidad de la entidad adjudicataria, que responderá íntegramente frente a CILSA de la correcta ejecución del contrato.

La adjudicataria garantizará que cualesquiera terceros que intervengan en la ejecución del contrato cumplen la normativa aplicable en materia de protección de datos, prevención del blanqueo de capitales, secreto profesional y demás obligaciones legales que resulten exigibles.

Cesión

No se admite la cesión de la posición contractual del adjudicatario sin la autorización previa y expresa del Órgano de Contratación de CILSA.

En los supuestos de sucesión del contratista se estará a lo dispuesto en el establecido en el artículo 98 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

13-. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Dentro de los quince (15) días naturales a partir de la notificación de adjudicación definitiva de esta licitación se procederá a la suscripción del Contrato de seguro.

El contrato se establecerá en base a lo dispuesto en el Pliego de Bases, el Pliego de Prescripciones Técnicas, la oferta presentada por el adjudicatario y la póliza emitida por la entidad aseguradora, formando todos ellos parte integrante de la documentación contractual y sometiéndose al orden de prelación establecido en el Cuadro de Características.

La entidad adjudicataria deberá emitir una póliza plenamente coherente con los Pliegos y con su oferta. La emisión de una póliza que contenga condiciones incompatibles con los Pliegos o con la oferta adjudicataria tendrá la consideración de cumplimiento defectuoso. La entidad adjudicataria deberá corregir la documentación en el plazo que le indique CILSA, sin coste adicional y sin suspensión de la cobertura, sin perjuicio de las penalidades y demás consecuencias contractuales previstas.

La firma, emisión o entrega de la póliza no supondrá la aceptación por parte de CILSA de cláusulas que contradigan las condiciones establecidas en los Pliegos o en la oferta adjudicataria.

14-. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se prevén modificaciones en este contrato.

MODIFICACIONES NO PREVISTAS

Las modificaciones no previstas podrán realizarse cuando se trate de variaciones estrictamente indispensables para responder a una causa objetiva que la haga necesaria.

En caso de que la modificación no prevista suponga una modificación del precio del contrato, se establece un límite económico máximo del 20% del importe de adjudicación del contrato.

Procedimiento: corresponderá al órgano de contratación, a instancia del responsable del contrato, apreciar la concurrencia de alguno de los supuestos de modificación no prevista. En cualquier caso, antes de proceder a la aprobación de la modificación, el órgano de contratación dará audiencia al contratista para que, en un plazo no inferior a tres días, ni superior a 10 días naturales, formule las consideraciones que tenga por conveniente respecto a dicha modificación, dándole traslado de los aspectos concretos de la misma. A la vista de las consideraciones formuladas, el órgano de contratación resolverá sobre la modificación, que será obligatoria para el contratista.

15-. MEDIDAS DE SEGURIDAD. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La entidad adjudicataria deberá cumplir durante toda la vigencia del contrato la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales que resulte aplicable respecto de su propio personal.

La entidad adjudicataria será la única responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la legislación laboral y de prevención de riesgos laborales respecto de las personas adscritas a la ejecución del contrato, quedando CILSA exonerada de cualquier responsabilidad derivada de la relación existente entre aquella y su personal, colaboradores o empresas que intervengan en la prestación del servicio.

En el supuesto de que personal de la entidad adjudicataria, de sus colaboradores, abogados, peritos, procuradores u otros profesionales designados para la gestión de los expedientes deba acceder a instalaciones de CILSA, la entidad adjudicataria deberá cumplir las instrucciones de acceso, seguridad y coordinación que resulten aplicables en cada momento, así como colaborar con CILSA en el intercambio de la información preventiva que legalmente proceda.

La entidad adjudicataria garantizará que las personas que intervengan en la ejecución del contrato disponen de la cualificación, formación y medios necesarios para desarrollar adecuadamente las funciones encomendadas.

La entidad adjudicataria será asimismo responsable de las actuaciones realizadas por los terceros que participen en la prestación del servicio, sin que exista relación laboral, profesional o contractual alguna entre dichos terceros y CILSA.

Todos los costes derivados del cumplimiento de las obligaciones laborales, organizativas y preventivas de la entidad adjudicataria se entenderán incluidos en el importe de la oferta, sin que puedan dar lugar a modificación del precio del contrato.

16-. CAUSAS DE EXTINCION DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- a).- Por cumplimiento del contrato.
- b).- Por resolución del contrato.

17-. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

1.- El contrato se entenderá cumplido por el Adjudicatario cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de CILSA, la totalidad de su objeto.

2.- Corresponde al órgano de contratación verificar que la prestación realizada por el Adjudicatario se ajusta a lo pactado. La acreditación del cumplimiento del contrato se acreditará mediante la aprobación del órgano de contratación.

18-. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

1.- Son causas de resolución del contrato:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad adjudicataria.
- b) El mutuo acuerdo entre CILSA y el Adjudicatario.
- c) El incumplimiento de obligaciones esenciales.

2.- En todos los supuestos de resolución, ésta deberá ser acordada por el órgano de contratación de CILSA previa la tramitación del correspondiente expediente en el que se dará audiencia al Adjudicatario.

19-. RESOLUCIÓN POR MUTUO ACUERDO

La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución imputable al Adjudicatario y siempre que existan razones que hagan innecesarias o inconveniente la permanencia del contrato.

Corresponde al órgano de contratación de CILSA la apreciación de tales circunstancias.

Los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por CILSA y el Adjudicatario.

20-. RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO

1.- El incumplimiento de una de las partes de una de sus obligaciones esenciales faculta a la otra parte para exigir bien el cumplimiento de dicha obligación, bien la resolución del contrato, con el resarcimiento de daños y abono de intereses en ambos casos. También podrá pedir la resolución, aún después de haber optado por el cumplimiento, cuando éste resultare imposible.

2.- En todo caso se considerará incumplimiento de obligaciones esenciales del Adjudicatario, cualquiera de las siguientes:

- a) La no formalización del contrato en plazo por causas imputables al Adjudicatario.
- b) El incumplimiento de plazos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y/o de compromisos de personal y/o equipos en supuestos cuando pongan gravemente en riesgo o frustren la consecución de la finalidad perseguida por el contrato.

La resolución por incumplimiento del Adjudicatario conllevará la incautación de la fianza por CILSA y además aquel deberá abonar a ésta los daños y perjuicios ocasionados.

El Adjudicatario únicamente tendrá derecho en estos supuestos al valor de los trabajos realizados y recibidos y pendientes de pago, descontando las cantidades a que CILSA tenga derecho.

3.- Se considerará incumplimiento de obligaciones esenciales por parte de CILSA el incumplimiento reiterado de su obligación de pago siempre que no obedezca a causa justificada.

En tal caso, el Adjudicatario tendrá derecho al valor de los servicios realizados y recibidos pendientes de pago, descontando las cantidades a que CILSA tuviera derecho, y en su caso, a la indemnización por daños y perjuicios que pueda corresponder.

21-. FUERO

En caso de cualquier controversia que pudiere existir, tanto en la tramitación del presente contrato como en el transcurso de este que resultase contratada al Adjudicatario, quedará convenido que las partes se someterán a lo que indiquen los tribunales de la ciudad de Barcelona.

22.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable: CENTRO INTERMODAL DE LOGÍSTICA, S.A., S.M.E. (en adelante CILSA) es el responsable del tratamiento de los siguientes datos:

- a) los de los propios licitadores, en caso de que estos tengan la consideración de trabajador por cuenta propia o autónomo;
- b) los de los representantes legales y/o apoderados de los licitadores que se hayan hecho constar en la documentación presentada; y
- c) los de las personas que, prestando sus servicios en los licitadores, entren en contacto con CILSA para posibilitar el mantenimiento, desarrollo y gestión de la relación negocial formalizada por medio de este documento (personas de contacto), a quienes el licitador se compromete a dar traslado del contenido íntegro de esta cláusula.

CILSA está domiciliada en Av. Ports d'Europa, 100, 08040-Barcelona; está provista del teléfono 93 552 58 00 y de la dirección de correo electrónico contratacion@zalport.com.

Finalidad: Los datos personales de los interesados arriba indicados se tratarán para posibilitar el mantenimiento, desarrollo y control de la relación establecida al participar en esta licitación y la posterior relación contractual que se derive. Los datos tratados con esta finalidad se conservarán mientras se mantenga dicha relación y, una vez finalizada ésta, durante los plazos de conservación y de prescripción de responsabilidades legalmente previstos.

Legitimación: La base jurídica para llevar a cabo el tratamiento de datos especificado en el apartado anterior es el interés legítimo.

Destinatarios: Los datos sólo se comunicarán a terceros para el cumplimiento de obligaciones legales.

Derechos: El interesado puede ejercer ante CILSA sus derechos de acceso; rectificación; supresión; limitación del tratamiento; portabilidad de los datos; oposición y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles. Para el ejercicio de tales derechos el interesado puede enviar su solicitud a CILSA, Av. Ports d'Europa, 100, 08040-Barcelona; o a la dirección de correo electrónico sac@zalport.com.

En todo caso, el interesado tiene derecho a presentar una reclamación ante la correspondiente autoridad de control si lo estima oportuno.

Tratamiento de datos durante la ejecución del contrato

La ejecución del presente contrato podrá requerir el acceso, consulta, utilización, incorporación, comunicación o tratamiento de datos personales contenidos en los expedientes de reclamación, documentación contractual, informes técnicos, documentación pericial, correspondencia,

procedimientos judiciales o extrajudiciales y demás información necesaria para la adecuada prestación de las coberturas contratadas.

La entidad adjudicataria se compromete a cumplir en todo momento la normativa vigente en materia de protección de datos personales, en particular el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como cualquier otra disposición que resulte de aplicación durante la vigencia del contrato.

La entidad adjudicataria únicamente tratará los datos personales para las finalidades directamente relacionadas con la ejecución del contrato y con la gestión de las garantías objeto de la póliza, absteniéndose de utilizarlos para fines propios o distintos de los expresamente autorizados.

La entidad adjudicataria garantizará que únicamente tendrán acceso a los datos aquellas personas que necesiten conocerlos para la correcta prestación del servicio, quedando sujetas al correspondiente deber de confidencialidad y secreto profesional.

Cuando para la adecuada gestión de un expediente resulte necesaria la participación de abogados, procuradores, peritos, despachos profesionales, empresas especializadas u otros colaboradores, la entidad adjudicataria garantizará que dichos terceros cumplen la normativa aplicable en materia de protección de datos y confidencialidad, siendo responsable frente a CILSA de las actuaciones realizadas por estos en el ámbito de la ejecución del contrato.

La entidad adjudicataria adoptará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, incluyendo medidas destinadas a evitar la pérdida, destrucción, alteración, divulgación no autorizada o acceso indebido a la información tratada.

Cualquier incidente de seguridad o violación de seguridad de los datos personales que pueda afectar a la información relacionada con CILSA deberá ser comunicado a ésta sin demora indebida desde su detección, facilitando toda la información razonablemente necesaria para valorar sus efectos y adoptar las medidas oportunas.

La entidad adjudicataria no podrá comunicar, ceder, transferir o permitir el acceso a la información o a los datos personales objeto del contrato a terceros distintos de los estrictamente necesarios para la prestación del servicio, salvo obligación legal o autorización expresa de CILSA.

La utilización de servicios, plataformas tecnológicas o herramientas ubicadas fuera del Espacio Económico Europeo únicamente podrá realizarse cuando la entidad adjudicataria garantice el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa de protección de datos para las transferencias internacionales.

A la finalización del contrato, la entidad adjudicataria continuará obligada a mantener la confidencialidad respecto de la información y datos a los que hubiera tenido acceso como consecuencia de la ejecución del mismo, sin perjuicio de aquellos supuestos en los que la conservación de determinada documentación resulte exigible por disposición legal, reglamentaria o profesional.

La presente cláusula se entiende sin perjuicio de los acuerdos específicos de encargo de tratamiento, protocolos de intercambio de información o medidas adicionales de seguridad que CILSA pueda requerir durante la ejecución del contrato atendiendo a la naturaleza concreta de los datos tratados y de los expedientes gestionados.

23-. SOSTENIBILIDAD

El contratista se compromete a cumplir y hacer cumplir al posible subcontratista en el caso de ser autorizado por CILSA, la normativa local, nacional, europea e internacional en materia de sostenibilidad.

Durante sus actividades cotidianas, el contratista se compromete a poner en práctica una técnica para gestionar y supervisar el rendimiento energético mediante:

- La optimización del rendimiento mediante la constante supervisión y la adecuada gestión del funcionamiento de las instalaciones técnicas;
- La recomendación de acciones para mejorar inmediatamente la eficiencia energética;

Los residuos se clasificarán y recogerán en contenedores y cubos identificados y adecuados:

- Serán recogidos y procesados por las agencias autorizadas; los residuos peligrosos serán tratados de conformidad con las directrices nacionales.
- Se registrarán todas las retiradas de residuos en los archivos de seguimiento de residuos que se mantienen en el emplazamiento.

El contratista se aviene a facilitar al cliente informes sobre la eliminación y tratamiento de los diferentes flujos de residuos, y utilizará los suministros consumibles y productos que cumplan la normativa de protección del medio ambiente y la salud humana.

Los productos utilizados para llevar a cabo los servicios de limpieza deberán cumplir el Reglamento de la CE Número 648/2004.

El contratista deberá elegir productos diseñados para limitar su impacto medioambiental a lo largo de su ciclo vital (reciclables, que reduzcan los residuos de embalaje).

El contratista se compromete a cumplir los convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la normativa laboral y todas las normativas específicas aplicables a sus operaciones, en particular:

La política de lucha contra la discriminación en la contratación y gestión del personal y la promoción de la igualdad de trato.

Evitación de todo tipo de empleo ilegal. El contratista se compromete a cumplir todas sus obligaciones en las declaraciones e inscripciones ante las autoridades administrativas, de la seguridad social y tributarias, mediante su representación en la jurisdicción relevante.

Respetará la legislación vigente en materia de programación de horarios laborales, retribución, formación, derechos sindicales, salud y seguridad.

Respetará la normativa local relativa al empleo de discapacitados.

El contratista se compromete a educar a su personal, proveedores y subcontratistas y a promover buenas prácticas medioambientales.

Asimismo, CILSA se reserva la potestad de realizar una auditoría al contratista, ya sea directamente o a través de terceros autorizados, a los efectos de verificar que este cumple con los compromisos y requisitos previstos en los pliegos reguladores de la licitación «2622017 Seguro de Defensa jurídica y reclamación de daños».

24-. DERECHOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Toda la documentación, informes, dictámenes, estudios, escritos jurídicos, informes periciales, informes técnicos, bases documentales, estadísticas, resúmenes ejecutivos y demás documentos elaborados específicamente para CILSA en ejecución del presente contrato podrán ser utilizados por ésta para sus fines corporativos, operativos, administrativos, aseguradores, judiciales o extrajudiciales, sin limitación derivada de la finalización del contrato.

La entidad adjudicataria garantiza que dispone de los derechos necesarios para la utilización de los materiales, documentos y trabajos que aporte o elabore durante la ejecución del contrato y mantendrá indemne a CILSA frente a cualquier reclamación de terceros derivada de una eventual infracción de derechos de propiedad intelectual o industrial imputable al adjudicatario.

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial preexistentes a la adjudicación del contrato, así como de las metodologías, procedimientos, herramientas de gestión, plantillas, bases de datos, modelos, aplicaciones informáticas, sistemas internos de trabajo y demás conocimientos o activos propios utilizados por la entidad adjudicataria para la prestación del servicio, continuará correspondiendo exclusivamente a sus respectivos titulares, sin que la ejecución del contrato implique cesión alguna de dichos derechos a favor de CILSA.

La entidad adjudicataria no podrá hacer uso ni divulgar la documentación elaborada específicamente para CILSA, ni utilizar la identidad, denominación, imagen o referencias a CILSA como cliente o referencia comercial, salvo autorización previa y expresa de ésta.

La finalización, resolución o extinción del contrato no afectará a los derechos de utilización de la documentación elaborada específicamente para CILSA ni a las obligaciones de confidencialidad asumidas por las partes.

25-. CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN

El adjudicatario se obliga a guardar la más estricta confidencialidad respecto de toda la información, documentación, datos, informes, estudios, antecedentes, procesos, procedimientos, estrategias o cualquier otra información de carácter técnico, jurídico,

económico, comercial, organizativo o de cualquier otra naturaleza a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del contrato.

Dicha información no podrá ser utilizada para fines distintos de los derivados de la ejecución del contrato ni comunicada, cedida o divulgada a terceros sin la autorización previa y expresa de CILSA, salvo obligación legal o requerimiento efectuado por autoridad competente.

El adjudicatario adoptará las medidas necesarias para garantizar que su personal, colaboradores, abogados, procuradores, peritos y, en su caso, subcontratistas o terceros que intervengan en la ejecución del contrato, cumplan las mismas obligaciones de confidencialidad, reserva y secreto profesional.

Las obligaciones previstas en la presente cláusula mantendrán su vigencia durante la ejecución del contrato y durante un plazo de diez (10) años desde su finalización, sin perjuicio de aquellas obligaciones legales que pudieran resultar de aplicación o de aquellos supuestos en los que la naturaleza de la información exija un deber de confidencialidad por un plazo superior.

Toda la documentación e información facilitada por CILSA o elaborada en ejecución del contrato deberá ser devuelta o destruida, a elección de CILSA, una vez finalizada la prestación, salvo que su conservación resulte exigible por una disposición legal, reglamentaria, judicial o profesional.

El incumplimiento de esta obligación tendrá la consideración de incumplimiento contractual esencial.

El adjudicatario no podrá mencionar, publicar ni utilizar la identidad de CILSA, ni hacer referencia a los trabajos realizados en el marco del presente contrato como referencia comercial, caso de éxito, material promocional o actividad de marketing, salvo autorización previa y expresa de CILSA.

La utilización de herramientas tecnológicas, servicios en la nube o sistemas de inteligencia artificial por parte del adjudicatario o de los terceros que intervengan en la ejecución del contrato no les eximirá del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad previstas en esta cláusula. En ningún caso podrán incorporarse a sistemas de inteligencia artificial generativa de terceros datos personales, documentación confidencial o información relativa a CILSA para finalidades distintas de la ejecución del contrato sin autorización previa y expresa de CILSA.

26-. USO DE SISTEMAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL

En el caso de que, para la prestación del servicio objeto del presente contrato, el proveedor utilice sistemas de inteligencia artificial, tales como plataformas, aplicaciones, herramientas o sistemas automatizados mediante los cuales se gestione, controle o apoye, total o parcialmente, la prestación del servicio, el proveedor garantiza que dichos sistemas cumplen con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2024/1689, de 13 de junio de 2024, por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial.

El proveedor declara que los sistemas de inteligencia artificial utilizados no tienen la consideración de sistemas de alto riesgo, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 y el anexo III del citado Reglamento, y que en ningún caso se emplearán prácticas prohibidas, en los términos establecidos en su artículo 5.

La inexactitud o falsedad de esta declaración tendrá la consideración de incumplimiento contractual, sin perjuicio de las responsabilidades legales que, en su caso, pudieran corresponder.

Asimismo, el proveedor se compromete a garantizar que los sistemas de inteligencia artificial utilizados incorporen, como mínimo, las siguientes obligaciones básicas:

- Supervisión humana efectiva, que permita la supervisión y, en su caso, la intervención de personas físicas durante el funcionamiento del sistema.
- Transparencia suficiente, de modo que la entidad contratante pueda conocer que el servicio se presta con el apoyo de sistemas de inteligencia artificial y comprender razonablemente su función en el marco del servicio.
- Uso conforme a la finalidad prevista, evitando actuaciones o decisiones automatizadas no previstas o no justificadas en relación con el objeto del contrato.

A estos efectos, el proveedor deberá facilitar a la entidad contratante, a requerimiento de esta, la información razonablemente necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente cláusula, con respeto a la confidencialidad y a los secretos empresariales.

El proveedor se compromete a informar a la entidad contratante de forma inmediata si, durante la vigencia del contrato, se produjera cualquier modificación en el uso de los sistemas de inteligencia artificial que pudiera alterar su clasificación de acuerdo con el Reglamento de inteligencia artificial.

Lo anterior se entiende sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales, cuando resulte de aplicación. En ningún caso podrán introducirse datos personales, información confidencial o documentación de CILSA en sistemas de inteligencia artificial generativa de terceros que utilicen dicha información para entrenamiento de modelos, salvo autorización expresa y previa de CILSA y cumplimiento de la normativa de protección de datos aplicable.

27-. CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

CILSA mantiene los más altos estándares éticos y de conducta en sus actividades de negocio, por ello, espera un trato igualitario por parte de sus proveedores. Actuar éticamente requiere, entre otros múltiples factores, cumplir con todas las leyes y reglamentos que sean de aplicación, así como llevar a cabo las actividades comerciales respetando los principios de los derechos humanos básicos al interactuar con los grupos de interés.

CILSA está comprometida con el establecimiento de un marco de confianza y de colaboración con sus proveedores de bienes y servicios, por este motivo ha elaborado un Código de Ética y Conducta para proveedores alineado con el Código Ético de CILSA, fiel reflejo de un marco de entendimiento mutuo, que permita mantener relaciones comerciales estables y duraderas con el objetivo de conseguir una mejora continua en los procesos de compras y contratación basados en la excelencia.

En este sentido, el Código para Proveedores establece las expectativas mínimas de conducta de los proveedores que realizan trabajos para o en nombre de CILSA.

Se adjunta como Anejo nº7 el citado Código que será de obligada observancia por parte de todos los proveedores de CILSA.





ANEJOS

(ANEJO Nº 1)

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D., con residencia en provincia de ,
calle nº Con D.N.I. nº, obrando en nombre y
representación de, enterado del anuncio de la
licitación para la adjudicación del contrato correspondiente a:

Exp.: «2622017 Seguro de Defensa jurídica y reclamación de daños»

y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para su adjudicación, en nombre de
..... manifiesta que ha examinado toda la documentación del Pliego de Bases
de la licitación y Pliego de Prescripciones Técnicas.

Como consecuencia de los referidos exámenes en nombre de, manifiesta
así mismo, que se compromete a la ejecución del contrato con todas las garantías necesarias y
con arreglo a lo establecido en la documentación Base de la licitación, por las siguientes
cantidades:

- a) «Seguro de defensa jurídica y reclamación de daños» euros/año.
[en número y letra]. Importe de la prima para un (1) año de contrato.
(Operación exenta de IVA. La prima ofertada incluirá el Impuesto sobre las Primas de
Seguros, los recargos del Consorcio de Compensación de Seguros y cualesquiera otras
cargas aplicables)

En, a de de 2026

Fdo.:

D.N.I.:

(ANEJO Nº 2)

MODELO DE FIANZA DEFINITIVA

El Banco, avala solidariamente a (que en adelante se denominará el «afianzado») ante **Centro Intermodal de Logística, S.A. S.M.E.** que en adelante se denominará el «beneficiario») por hasta la suma de euros, para responder del cumplimiento de las obligaciones del contrato sobre **«2622017 Seguro de Defensa Jurídica y Reclamación de Daños»**..... que el «afianzado» tiene adjudicada.

El Banco, pagará y hará efectivo este aval hasta su importe máximo y prefijado en el párrafo anterior a primer requerimiento del «beneficiario» sin que tal pago prejuzgue la solución de las controversias que puedan surgir entre el «afianzado» y el «beneficiario», que se resolverán por los cauces previstos entre ambas partes y al margen completamente de sus relaciones con el Banco avalista.

Dado el carácter solidario de este aval, el Banco no podrá hacer uso de los derechos de excusión, orden y división, ni de cualquier otro que tienda a impedir o demorar el pago a el «beneficiario» de la cantidad avalada.

El presente aval permanecerá en vigor hasta el día (en lo sucesivo «Fecha Exigible»), por lo que una vez transcurrida la citada fecha, caducará y quedará sin valor ni efecto alguno la presente garantía, con independencia de la tenencia o no por el Banco del presente documento original del aval, y la avalista liberada de las responsabilidades contraídas en virtud del presente documento. En consecuencia, este aval permanecerá en vigor hasta que el beneficiario autorice su cancelación mediante la entrega del documento original al avalista, en cuyo defecto caducará perdiendo cualquier efecto en la «Fecha Exigible». Derivado de ello, cualquier reclamación al respecto, deberá ser recibida por el Banco con anterioridad a o en la Fecha Exigible, por escrito y por conducto que deje constancia de la recepción y su fecha, de lo contrario, esta garantía quedará anulada y sin efecto alguno, resultante de su finalización, independientemente que su original sea devuelto o no.

En, ..., a de de

Banco
p.p.

El presente aval ha sido inscrito con esta misma fecha en el Registro Especial de Avals, con el nº

En, a de de 2026

Banco
Sucursal de
p.p

(ANEJO Nº 3)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____ con documento oficial de identidad núm. _____ en nombre y representación de la empresa _____ -

DECLARO, RESPONSABLEMENTE

Que el perfil de empresa es el siguiente:

Tipo de Empresa	Características	Marcar con X
Microempresa	Menos de 10 trabajadores, con un volumen de negocios anual o balance general anual no superior a los 2M€	
Pequeña empresa	Menos de 50 trabajadores, con un volumen de negocios anual o balance general anual no superior a los 10M€	
Mediana empresa	Menos de 250 trabajadores, con un volumen de negocios anual o balance general anual no superior a los 43M€	
Gran empresa	250 o mas trabajadores, con un volumen de negocios anual superior a 50M€ o balance general anual superior a los 43M€	

- Que la empresa pertenece a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio.
☐ SI En caso afirmativo indicar nombre del grupo:
☐ NO
- Que las facultades de representación que ostenta son suficientes y vigentes (si se actúa en representación), que reúne todas y cada una de las condiciones establecidas legalmente y no está incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el Art. 71 de la LCSP.
- Que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que está inscrito en el Registro de Oficial de Licitadores y empresas clasificadas del Estado (ROLECE) y/o Registro de Licitadores de la Generalitat de Catalunya, y que los datos que constan no han experimentado ninguna variación.
- Que dispone de habilitación empresarial o profesional, así como de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigida en el punto 8 del Cuadro de Características.
- Que cumple con todos los deberes que en materia preventiva que establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y que dispone de los recursos humanos y técnicos necesarios para hacer frente a las obligaciones que puedan derivarse del

Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el cual se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales.

- Que no ha celebrado ningún acuerdo con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia en el ámbito de este contrato y que no conoce ningún conflicto de intereses vinculado a la participación en esta procedimiento de contratación.
- Que, en el caso que se trate de empresa extranjera, se someterá a la Jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles.
- Que la plantilla de la empresa está integrada por un número de personas trabajadoras con discapacidad no inferior al 2% o que se ha adoptado alguna de las medidas alternativas previstas en la legislación vigente.

☐ SI ☐ NO ☐ NO obligado por normativa
- Que la empresa dispone de un plan de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres

☐ SI ☐ NO ☐ NO obligado por normativa
- Respecto al impuesto sobre Valor Añadido (IVA) la empresa:

☐ Está sujeto a IVA
☐ Está no sujeto o exento de IVA y son vigentes las circunstancias que darán lugar a la no sujeción o excepción.
- Respecto al impuesto de Actividades Económicas (IAE) la empresa:

☐ Está sujeto a IAE
☐ Está no sujeto o exento de IAE y son vigentes las circunstancias que darán lugar a la no sujeción o excepción.
- Que, en el caso que el licitador tenga intención de concurrir en una unión temporal de empresas declara:

☐ Sí tiene intención de concurrir en Unión temporal de empresas:
 (Indicar nombres y circunstancias de los integrantes y participación de cada uno, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios)
☐ NO tiene intención de concurrir en unión temporal de empresas.
- Se designa como persona/as autorizada/as para recibir el aviso de las notificaciones, comunicaciones y requerimientos por medios electrónicos a :

Persona/s autorizada/as	DNI	Correo electrónico	Teléfono/móvil profesional

- Se designa como interlocutor/es habitual/es y responsable/s del contrato ante CILSA con capacidad técnica y operativa suficiente a:

Persona/s designada/s	DNI	Correo electrónico	Teléfono/móvil profesional

Si la dirección electrónica o el número de teléfono móvil facilitados a efectos de avisos de notificación, comunicación y requerimientos quedaran en desuso, se deberá comunicar por escrito a CILSA para realizar la modificación correspondiente.

El licitador / contratista declara que ha obtenido el consentimiento expreso de las personas a quien autoriza para recibir las notificaciones, comunicaciones y requerimientos derivados de esta contratación, por escrito, a CILSA, que podrá solicitar su acreditación en cualquier momento.

Que, en caso de resultar adjudicatario, se compromete a aportar la documentación indicada en el Punto 7 del Pliego de Bases.

En, a de de 2026

Fdo.:

D.N.I.:

(ANEJO Nº 4)

MODELO DE DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

D./D.ª _____, con documento oficial de identidad número _____, actuando en nombre propio o en nombre y representación de la entidad _____, con NIF _____, en relación con la licitación correspondiente al expediente «2622017 Seguro de Defensa Jurídica y Reclamación de Daños»,

DECLARA:

Que, a efectos de lo establecido en el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la información que se relaciona a continuación es confidencial:

-
-
-
-
-
-
-

Y para que conste a los efectos pertinentes, firmo esta declaración responsable.

En _____, a _____ de _____ de 2026

Fdo.: _____

D.N.I.: _____

(ANEJO Nº 5)

ASPECTOS TÉCNICOS, CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

D./D.ª _____, con documento oficial de identidad número _____, actuando en nombre propio o en nombre y representación de la entidad _____, con NIF _____, en relación con la licitación correspondiente al expediente «**2622017 Seguro de Defensa Jurídica y Reclamación de Daños**»,

DECLARA:

Que formula la siguiente oferta respecto de los aspectos técnicos cuantificables de forma automática previstos en el Pliego de Bases.

El licitador deberá marcar **una única opción en cada uno de los dos criterios**. No se admitirán importes distintos de los expresamente indicados en las tablas siguientes.

1. Reducción del mínimo litigioso

El Pliego de Prescripciones Técnicas establece un mínimo litigioso máximo de **300 euros**. El licitador ofrece el siguiente mínimo litigioso aplicable a las actuaciones judiciales:

Marcar una sola opción	Mínimo litigioso ofertado	Puntuación
☐	300 euros	0 puntos
☐	200 euros	3 puntos
☐	100 euros	6 puntos
☐	50 euros	8 puntos
☐	Eliminación total del mínimo litigioso, equivalente a 0 euros	10 puntos

El importe seleccionado tendrá carácter contractual y será aplicable durante toda la vigencia del contrato y sus eventuales prórrogas.

2. Incremento del límite de gastos de defensa y reclamación por siniestro

El Pliego de Prescripciones Técnicas establece un límite mínimo obligatorio de **6.500 euros por siniestro** para el conjunto de gastos cubiertos de asistencia, defensa y reclamación. El licitador ofrece el siguiente límite:

Marcar una sola opción	Límite ofertado por siniestro	Puntuación
☐	6.500 euros	0 puntos
☐	10.000 euros	2 puntos
☐	15.000 euros	6 puntos
☐	20.000 euros	10 puntos

El límite seleccionado tendrá carácter contractual, se aplicará individualmente a cada siniestro cubierto y no podrá quedar reducido mediante franquicias, sublímites, límites agregados anuales ni otras reglas de cómputo incorporadas a la póliza.

Reglas para cumplimentar y valorar la oferta

1. El licitador deberá marcar **una sola opción en cada criterio**.
2. Únicamente se admitirán los importes expresamente incluidos en las tablas anteriores.
3. No se admitirán importes intermedios, superiores o distintos de los indicados.
4. La presentación de varias opciones marcadas dentro de un mismo criterio, o la consignación de un importe distinto de los permitidos, determinará que se asigne **cero puntos al criterio afectado**, siempre que pueda determinarse inequívocamente el cumplimiento de la condición técnica mínima establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
5. La ausencia de una opción marcada en alguno de los criterios se entenderá como oferta de la condición técnica mínima, correspondiéndole **cero puntos**.
6. Las mejoras seleccionadas se incorporarán a la póliza y serán exigibles durante toda su vigencia, incluidas las eventuales prórrogas.
7. En caso de discrepancia entre este Anejo y cualquier otro documento de la oferta respecto de los valores correspondientes a estos criterios, prevalecerá la opción marcada en el presente Anejo, sin perjuicio de que no podrá admitirse una modificación de la oferta después de finalizar el plazo de presentación. En ningún caso se solicitará ni admitirá una aclaración que permita al licitador elegir, completar o modificar la opción una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas.

Y para que conste a los efectos pertinentes, firmo esta declaración responsable.

En, a de de 2026

Fdo.:

D.N.I.:

(ANEJO Nº 6)

Plataforma de Licitación Electrónica

La presentación de proposiciones y documentos, así como las notificaciones y comunicaciones entre el Órgano de Contratación y los interesados para este expediente se realizará exclusivamente en formato electrónico y a través de la plataforma electrónica de licitación de CILSA, cuyo acceso se encuentra disponible a través del siguiente enlace:

<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=cilsa>.

En el propio portal existen vídeos y manuales sobre la operativa en la plataforma.

Si el licitador todavía no ha realizado el registro gratuito en la plataforma de licitación electrónica, podrá encontrar las instrucciones pertinentes a través del siguiente enlace:

https://community.vortal.biz/public.cdn/isites/es/sites/default/files/guia_registro_y_presentacion_de_ofertas_en_la_plataforma_de_vortal.pdf

Para cualquier duda relacionada con el proceso de registro, puede ponerse en contacto con el Servicio de Atención al Cliente de Vortal los días laborables de 8h a 18h (horario peninsular) en el teléfono 917 896 557 y/o correo electrónico info@vortal.es

Una vez efectuado el registro en la plataforma de licitación electrónica, siga los pasos que se describen a continuación para acceder al expediente:

Diríjase a la página de acceso a la plataforma de CILSA en el siguiente enlace:
<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=cilsa>.

Acceda al apartado “Búsqueda de licitaciones” donde encontrará la información relativa a este y otros expedientes de CILSA. Seleccione y copie el número de este expediente (columna referencia).

Acceda a la plataforma mediante el usuario y la contraseña definidos en el proceso de registro, y pegue el número de expediente en el buscador disponible para tal fin en el Área de trabajo.

Pulse sobre la lupa para realizar la búsqueda.

Para acceder a toda la información del expediente, deberá pulsar en el botón “Detalle”. Si desea mantenerse informado sobre las comunicaciones relacionadas con este expediente y/o presentar una oferta, deberá pulsar en “Estoy interesado”.

Para presentar una oferta a través de la plataforma, debe (i) crear la oferta, (ii) firmarla y (iii) enviarla según se describe a continuación:

(i) Crear la oferta:

1. Complimentar información básica sobre la oferta (nombre, lotes a los que desea presentarse, etc.)
2. Complimentar directamente en la propia plataforma las preguntas realizadas en forma de formulario.
3. Cargar la documentación requerida, diferenciando siempre el sobre donde se carga. Podrá subir la documentación tanto en el formulario como en el apartado de documentos de la plataforma.
4. Si desea solicitar la confidencialidad de los documentos, deberá marcar la documentación como confidencial en la propia plataforma. De acuerdo con el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación mantiene la potestad de conceder o no la confidencialidad solicitada, y en ningún caso podrá solicitarse sobre todo el contenido de la oferta.

Una vez creada la oferta, el estado de la misma que muestra la plataforma será "En edición".

(ii) Firmar la documentación:

5. Una vez realizados todos los pasos anteriores, deberá firmar la documentación, tanto la cargada como la generada por la plataforma en el formulario. En el caso de UTEs, será necesaria la firma en la plataforma de todas las partes.
6. Es necesario que todos los documentos estén firmados (los cargados y los generados por la plataforma). La plataforma genera documentos en formato .pdf y .xml con el contenido de los sobres, que deben ser obligatoriamente firmados para garantizar el envío de la información que en ellos se incluye. Para firmar dichos documentos (y otros que no estén firmados previamente), deberá utilizar la aplicación de firma de la plataforma, que tendrá que descargar de la misma, guardar y ejecutar en su equipo.

Una vez firmada la oferta, el estado de la misma que muestra la plataforma será "Aprobado".

Para más información sobre el proceso de firma, consulte el siguiente enlace:

<https://ayuda.vortal.biz/pages/firma-electronica>

Los licitadores deberán firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, en los que sea necesaria la firma del apoderado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley

6/2020, de 11 de noviembre y demás disposiciones de contratación pública electrónica, a excepción de aquellos documentos que se solicite entrega en soporte físico.

La plataforma de licitación acepta y reconoce los tipos de certificados más comúnmente utilizados en España y Europa. Aconsejamos que en el primer uso de la plataforma y con suficiente antelación a la fecha del envío de la oferta, los licitadores realicen una prueba de carga y firma de un documento en la plataforma, para asegurar que su certificado es aceptado y validado por esta. En caso de que su certificado no fuese aceptado, le rogamos lo comunique al Servicio de Atención al Cliente de Vortal a la mayor brevedad para que validen su tipo de certificado y lo añadan a su base de datos.

Es importante que los licitadores verifiquen tan pronto como les sea posible (siendo preferible al inicio del plazo de presentación de ofertas por si fueran necesarias configuraciones adicionales para su certificado, antes de la firma y envío de las proposiciones), que el certificado está correctamente instalado en el ordenador, así como en un navegador compatible con la firma de documentos, y que puede realizar la firma de documentos tanto en el equipo como en la plataforma.

(iii) Cifrar y enviar la oferta:

7. Una vez firmada la documentación u oferta, deberá Cifrar y enviar su propuesta, de tal manera que toda su oferta, junto con la documentación asociada a la misma, quedará cifrada sin que se pueda acceder a su contenido hasta que se den las siguientes condiciones: se alcance la fecha estimada para la apertura, se constituya la mesa de contratación y se produzca, la apertura de pliegos en la fecha prevista en los pliegos y/o en la correspondiente convocatoria, según se indique.

8. Seguidamente, aparecerá una ventana donde tendrá que aceptar las recomendaciones para el envío de la oferta en la plataforma y, para terminar, deberá Enviar la oferta.

Una vez presentada la oferta a través de la plataforma, el estado de la oferta será "Enviado", y se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha y hora de envío, que estará disponible tanto en la propia plataforma como en su correo electrónico.

La oferta solo se considerará enviada cuando finalice la transmisión en plazo, generando el correspondiente recibo fehaciente para el licitador. La hora de carga de la documentación no es, por tanto, relevante. Todas las ofertas extemporáneas recibidas al expediente serán excluidas, a no ser que la compañía proveedora del servicio alerte al órgano de contratación de que se está produciendo alguna situación que afecte al correcto funcionamiento del software y que pueda provocar que los proveedores entreguen su oferta fuera del plazo establecido, o de que exista cualquier impedimento no imputable al licitador que el órgano de contratación considere justificado.

En este sentido, recomendamos siempre tomar la antelación suficiente para anticipar las acciones de acceso a la plataforma, creación y envío de la oferta, a fin de asegurar que se cumplen los requisitos de software necesarios, y de garantizar que la empresa prestadora del servicio de la plataforma de licitación (Vortal) pueda resolver cualquier duda o incidencia que puedan surgir durante el proceso. Esta empresa dispone de un servicio de atención al cliente para estas cuestiones disponible de 8h a 18h (horario peninsular) a través de la plataforma (VortalAssistant), del telf. 917 896 557 o el correo electrónico info@vortal.es

Es responsabilidad exclusiva del licitador, si experimenta alguna dificultad a la hora de preparar y presentar su oferta, contactar con la compañía proveedora del servicio durante el plazo de presentación de ofertas, para garantizar que efectivamente se realizan todos los pasos necesarios, se resuelven las posibles dudas de utilización que estén dificultando la presentación de la oferta, se cuenta con la configuración técnica necesaria indicada, y no se trata de una incompatibilidad de software.

Para la creación y envío de su oferta, podrá encontrar las instrucciones pertinentes a través del siguiente enlace:

https://community.vortal.biz/public.cdn/isites/es/sites/default/files/guia_registro_y_presentacion_de_ofertas_en_la_plataforma_de_vortal.pdf

En el caso que tenga alguna dificultad en la presentación de la oferta, deberá contactar con el Servicio de Atención al Cliente de Vortal, disponible de 8h a 18h (horario peninsular) a través de la plataforma (VortalAssistant), del telf. 917 896 557 o el correo electrónico info@vortal.es, enviando toda la información y datos necesarios para garantizar que tiene soporte ante cualquier duda o incidencia que pueda surgir durante el proceso.

(ANEJO Nº 7)
CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA PROVEEDORES

ZAL Port

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	54
FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	54
PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN	55
DERECHOS HUMANOS Y LABORALES	55
ÉTICA	56
SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	57
SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	58
CONFIDENCIALIDAD, PRIVACIDAD Y CONTINUIDAD	58
TRANSPARENCIA	59
INCUMPLIMIENTOS DEL CÓDIGO PARA PROVEEDORES	60
ACEPTACIÓN, CUMPLIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO PARA PROVEEDORES	60

1. INTRODUCCIÓN

El Centro Intermodal de Logística, S.A., S.M.E. (en adelante, “**CILSA**”) mantiene los más altos estándares éticos y de conducta en sus actividades de negocio, es por ello que espera un trato igualitario por parte de sus proveedores. Actuar éticamente requiere, entre otros múltiples factores, cumplir con todas las leyes y reglamentos que sean de aplicación así como llevar a cabo las actividades comerciales respetando los principios de los derechos humanos básicos al interactuar con los grupos de interés.

CILSA está comprometida con el establecimiento de un marco de confianza y de colaboración con sus proveedores de bienes y servicios, siendo el presente Código de Ética y Conducta para proveedores (en adelante, “**Código para Proveedores**”), alineado con el Código Ético de CILSA, fiel reflejo de un marco de entendimiento mutuo, que permita mantener relaciones comerciales estables y duraderas con el objetivo de conseguir una mejora continua en los procesos de compras y contratación basados en la excelencia. En este sentido, el Código para Proveedores establece las expectativas mínimas de conducta de los proveedores que realizan trabajos para o en nombre de CILSA.

2. FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

CILSA considera a sus proveedores parte indispensable para la consecución de sus objetivos de crecimiento y de mejora de la calidad de servicio, buscando establecer con ellos relaciones basadas en la confianza y en coherencia con sus valores.

El cumplimiento de los principios y las pautas de actuación que se describen en el presente Código para Proveedores constituye un elemento fundamental a la hora de seleccionar y evaluar a los proveedores. Así las cosas, es esencial para CILSA que los proveedores guíen su actuación partiendo de los principios de integridad, responsabilidad y diligencia, siguiendo pautas de conducta correctas en el mercado.

CILSA precisa que sus proveedores no incurran en conductas, expresas o tácitas, que, como consecuencia de la normativa o mediante una actuación ilícita o delictiva, puedan suponer un beneficio materializado en ingresos, ahorro de costes o cualquier tipo de ventaja competitiva. Asimismo, CILSA espera que los proveedores impulsen los principios contenidos en este documento en toda la cadena de valor.

CILSA fomentará la comunicación para que los proveedores conozcan y comprendan el presente Código para Proveedores y puedan asumir su cumplimiento. Del mismo modo, cada proveedor se responsabilizará de asegurar que sus empleados lo entiendan y lo cumplan.

Lo que se describe en este documento no sustituye requisitos específicos de los contratos, sino que los complementa. Si un término contractual es más estricto, el proveedor deberá cumplir con los términos contractuales establecidos.

3. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

El Código para Proveedores determina pautas específicas en las siguientes áreas de contenidos:

1. Derechos humanos y laborales.
2. Ética.
3. Salud y seguridad.
4. Sostenibilidad ambiental.
5. Confidencialidad, privacidad y continuidad.
6. Transparencia.

4. DERECHOS HUMANOS Y LABORALES

CILSA exige a sus proveedores un estricto respeto a los derechos humanos y laborales, y fomenta que estos incluyan en sus prácticas comportamientos alineados con sus valores y los transmitan a su propia cadena de valor.

Así, los proveedores cumplirán con todas las leyes y normas locales y nacionales que les sean de aplicación y que se refieran a prácticas laborales, a las relativas a los beneficios, la salud y la seguridad de sus trabajadores y a prácticas antidiscriminación de los países en los que operen, produzcan o realicen su actividad empresarial, evitando cualquier actuación que no se ajuste a los estándares laborales de aplicación. Además, los proveedores:

- Concederán a sus empleados el derecho a la libertad de asociación y el derecho de negociación colectiva, según lo establecido en todas las leyes y normativas aplicables.
- Evitarán la discriminación en el trabajo y en el empleo por motivos de género, identidad de género, raza, color, nacionalidad, credo, religión, opinión política, filiación, edad, orientación sexual, estado, incapacidad, discapacidad y demás situaciones protegidas por el derecho.
- Evitarán su complicidad en cualquier forma de abuso de los derechos humanos y defenderán la eliminación del trabajo forzoso y obligatorio y la abolición efectiva del trabajo infantil. No contratarán a menores por debajo de la edad mínima legal para trabajar, de acuerdo con la legislación local o nacional que les sea de aplicación y, en ningún caso, de una edad inferior a los 15 años (según el C138, Convenio sobre la edad mínima de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)).
- Cumplirán las leyes y reglamentos en materia laboral, respetando todos los derechos de los trabajadores de acuerdo a la legislación del país donde desarrollen la actividad. En particular, se deberá respetar el horario laboral y días

de descanso, tener salarios y beneficios que cumplan con los estándares del sector, respetando en todo momento, un trato justo y equitativo.

- Impedirán la ejecución de cualquier práctica que involucre amenaza, fuerza o cualquier tipo de intimidación, represalias o abuso de poder con fines de explotación y trabajo forzoso de trabajadores.
- Promoverán la igualdad de oportunidades entre los empleados de diferente sexo, de conformidad con las leyes y los acuerdos suscritos con la representación de los trabajadores. Así, velarán por proporcionar un entorno de trabajo libre de acoso y conductas ofensivas o impropias, incluyendo propuestas o sugerencias sexuales, material gráfico y demás acciones que puedan ofender a la dignidad de la persona.
- Se comprometen a respetar la reserva legal de contratación social de discapacitados de acuerdo a la legislación de cada país, apoyando la integración laboral de este colectivo.

5. ÉTICA

Los proveedores de CILSA respetarán las leyes, normas y reglamentos de los países donde desarrollen su actividad, sin llevar a cabo prácticas ni conductas que pongan en peligro la legalidad ni los principios éticos fundamentales. De este modo:

- CILSA no tolerará ninguna forma de corrupción, soborno o blanqueo de capitales provenientes de actividades delictivas o ilícitas. CILSA no aceptará actuaciones que no estén alineadas con la normativa vigente bajo la premisa de que se está actuando a favor de CILSA, con independencia del beneficio económico o de otra índole que puedan conllevar. En particular, el proveedor se compromete a cumplir con las siguientes normas: la Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre del Código Penal, la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, la Ley federal de Estados Unidos sobre Prácticas Extranjeras de Anticorrupción y la Bribery Act 2010 del Reino Unido.
- Los proveedores establecerán mecanismos para luchar contra toda forma de corrupción, extorsión, fijación de precios y/o comportamiento contrario a la competencia, malversación, falsificación, soborno, blanqueo de capitales, financiación del terrorismo o tráfico de influencias.
- CILSA dispone de un Código Ético que pone de manifiesto los valores (responsabilidad profesional, calidad y voluntad de servicio) y los principios éticos que inspiran su actuación y que deben regir su actividad. Estos principios son el cumplimiento de las leyes y las normas, la integridad, la transparencia, la excelencia, la profesionalidad, la confidencialidad y la responsabilidad social. Es por ello que es importante para CILSA que sus proveedores estén alineados con estos valores y principios.

- Se espera que el proveedor informe a CILSA sobre cualquier situación que pueda considerarse como un conflicto de intereses. Cada proveedor reconoce que no usará su posición para obtener ganancias personales a expensas de CILSA.
- Los proveedores de CILSA se comprometen a poner el máximo cuidado en preservar la imagen y reputación de CILSA en su desempeño profesional, haciendo un uso adecuado y correcto de la misma, tanto por parte de sus empleados como en el caso de empresas subcontratadas.
- Se espera del proveedor que dirija su empresa respetando la competencia leal así como toda aquella normativa que le sea de aplicación, desarrollando su actividad de forma ética en su relación con sus compañías competidoras. Por consiguiente, el proveedor no celebrará ningún acuerdo (ya sea expreso o implícito) ni participará en ninguna acción que restrinja ilegal o indebidamente el comercio o la competencia o que viole las leyes antimonopolio y de competencia.

6. SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

CILSA está comprometida en proporcionar un ambiente de trabajo saludable y seguro para todos los empleados y cualquier persona que trabaje o visite nuestras instalaciones. Por ello, esperamos que nuestros proveedores promuevan la aplicación de normas y políticas de seguridad y salud en el trabajo en la misma sintonía. Por este motivo los proveedores:

- Habilitarán un entorno de trabajo seguro y saludable que cumpla con los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales, según lo dispuesto en las normas internacionales del trabajo y la normativa del país donde desarrollen su actividad.
- Dispondrán de unas instalaciones que garanticen higiene óptima, iluminación y ventilación suficiente, sanitarios, y acceso al agua potable, con equipos de seguridad para casos de incendio y de protección adecuada para cada actividad.
- Desarrollarán medidas preventivas para evitar accidentes y enfermedades laborales, contando con respuestas para situaciones de emergencia durante la realización de la actividad laboral.
- Impartirán formación y capacitación en materia de salud y seguridad de los empleados para que velen por su seguridad y la de las otras personas de su entorno que pudieran verse afectadas durante el desarrollo de la actividad. Además, detectarán y evaluarán situaciones de emergencia probables y potenciales en el lugar de trabajo y minimizarán su repercusión.
- Suministrarán de material, repuestos y equipos en general homologados en materia de seguridad y salud en el trabajo respecto a la normativa vigente.

- Estarán preparados para situaciones de emergencia. Esto incluye procedimientos de evacuación y notificación a los trabajadores, simulacros y formación ante emergencias, suministros de primeros auxilios adecuados, equipos apropiados de detección y extinción de incendios y salidas de emergencia adecuadas.

7. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

CILSA es consciente del efecto en nuestro entorno circundante y está dispuesto a tomar medidas para disminuir nuestro impacto. Con este fin, CILSA implementa prácticas sostenibles, esforzándose por cumplir las leyes y regulaciones ambientales. CILSA busca conservar los recursos, minimizar los residuos y valorarlos siempre que sea posible, y hacer un uso eficiente del agua, la energía, el CO2 y las materias primas.

CILSA solicita a sus proveedores que cumplan con todos los requisitos legales aplicables sobre medio ambiente y que demuestren una mejora continua de su actuación medioambiental. Es por ello por lo que CILSA solicita que:

- El proveedor haga un consumo de recursos responsable, minimizándolos, previniendo la contaminación. El proveedor actuará de tal manera que adopte proactivamente la sostenibilidad como forma de trabajo. Asimismo, optimizará su consumo de recursos naturales, incluyendo energía, CO2, agua y contribuirá a la reutilización y reciclaje de materiales.
- El proveedor deberá actuar de tal manera que reduzca el impacto ambiental. Como tal, el proveedor medirá y minimizará el impacto ambiental de sus instalaciones y operaciones, incluidas las emisiones de aire y gases de efecto invernadero, el agua (ya sea en un proceso de producción, para el riego o para otros usos), la contaminación y la pérdida de la misma.
- El proveedor identificará y reducirá el uso de materiales, productos químicos y sustancias peligrosas. El proveedor también garantizará su manejo, almacenamiento y eliminación seguros. Todos los empleados deberán tener conocimiento acerca de los procedimientos de seguridad relacionados.

8. CONFIDENCIALIDAD, PRIVACIDAD Y CONTINUIDAD

CILSA espera que sus proveedores salvaguarden la confidencialidad de aquella información a la que accedan como consecuencia de su relación con CILSA en el desempeño de su actividad profesional, entre los que se encuentran datos de carácter personal, información sensible de negocio o información privilegiada.

CILSA garantiza en todo momento el derecho a la protección de datos de sus empleados y las de las personas físicas que integran sus grupos de interés, protegiendo y haciendo un uso apropiado de los mismos, respetando en todo caso, la legislación aplicable en cada circunstancia. En particular, CILSA cumple con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a

la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (“Reglamento general de protección de datos” o “RGPD”) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (“LOPDGDD”).

En el mismo sentido deben actuar los proveedores de CILSA, cumpliendo con la legislación aplicable en materia de protección de datos y privacidad, así como cuando realicen tratamientos de datos en el marco de una relación contractual con CILSA. Al hacerlo, cada proveedor acuerda acceder a la información confidencial o la información sobre datos personales únicamente a través de los medios adecuados. La información debe mantenerse segura y accesible solo para empleados o colaboradores del proveedor con una necesidad legítima de acceder a ella y utilizarla. Los proveedores no divulgarán, transferirán, ni compartirán información confidencial o información sobre datos personales que tengan en su poder sin consentimiento expreso de CILSA.

Los proveedores deben garantizar que implementan las medidas de seguridad de la información necesarias que aseguren que tanto la información digital contenida en sus sistemas como la de tipo documental presentan la protección adecuada en función de su nivel de confidencialidad. Adicionalmente, deben garantizar que disponen de un modelo de control efectivo que verifica la efectividad de las medidas de seguridad implantadas y que dicho modelo se revisa y se actualiza con una periodicidad adecuada. En todo caso, los proveedores protegerán y respetarán todos los derechos de propiedad intelectual de CILSA.

Cuando sea de aplicación, los proveedores contarán con planes de continuidad de negocio y de contingencia tecnológica que garanticen la continuidad de los servicios ofrecidos.

9. TRANSPARENCIA

Los proveedores llevarán a cabo su actividad con integridad, con transparencia y con el grado más elevado de ética empresarial. Las relaciones con empresas y organismos reguladores y con las administraciones públicas se plantearán de acuerdo con los principios de cooperación y transparencia.

Se espera que los proveedores cooperen, en caso de ser reclamados para ello, con investigadores y auditores de CILSA o de terceros autorizados por CILSA, en supuestos de auditoría y cumplimiento normativo.

Se solicita a los proveedores que mantengan libros y registros precisos y transparentes en todo momento y demuestren el cumplimiento con las leyes y regulaciones aplicables. Los proveedores deben informar lo antes posible a CILSA de cualquier pago irregular, transacciones sospechosas o sospecha de blanqueo de capitales que afecte a CILSA.

10. INCUMPLIMIENTOS DEL CÓDIGO PARA PROVEEDORES

Este Código para Proveedores es de obligado cumplimiento para todos los proveedores de CILSA. Los proveedores se comprometen formalmente con el cumplimiento del presente en el momento en el que se convierten en proveedores de CILSA o en la renovación de sus contratos previos a la aprobación de este Código para Proveedores.

El incumplimiento de este Código para Proveedores puede repercutir negativamente en la relación del proveedor con CILSA. En función de la gravedad del incumplimiento, las consecuencias pueden ir desde un mero apercibimiento, hasta su descalificación como proveedor de CILSA o rescisión de la relación contractual; sin perjuicio de otras acciones legales o administrativas que fueran de aplicación.

11. ACEPTACIÓN, CUMPLIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO PARA PROVEEDORES

Los proveedores establecerán mecanismos adecuados para una difusión efectiva de este Código para Proveedores entre sus empleados y, en especial, a aquellos que desarrollan trabajos para CILSA. A su vez, los proveedores se deben responsabilizar de que sus propios proveedores estén sujetos a principios de actuación equivalentes a los de este Código para Proveedores.

Los proveedores realizarán un seguimiento interno del cumplimiento de este Código para Proveedores y comunicarán proactivamente a CILSA cualquier incumplimiento del mismo, con particular atención a aquellos aspectos que puedan tener una afectación, directa o indirectamente, económica, legal o reputacional.

El contenido del Código para Proveedores será actualizado, y revisado periódicamente, siguiendo el mismo procedimiento que en su elaboración, y adaptándolo a los cambios de la sociedad, pudiendo el proveedor disponer de la última versión aprobada en la web de CILSA (<http://www.zalport.com/es-es/inicio.html>).